



PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLIV

Pachuca de Soto, Hgo., a 23 de Mayo de 2011

Núm. 21

LIC. MARIO SOUVERBILLE GONZALEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO:

Decreto Núm. 6.- Que reforma la fracción XIX al Artículo 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

Págs. 2 - 4

Decreto Núm. 7.- Que aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 19, 20 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Págs. 5 - 8

Normas Generales sobre Bienes Muebles propiedad de la Universidad Tecnológica de Tulancingo.

Págs. 9 - 27

Reglamento de Prácticas y Visitas, de la Universidad Tecnológica de Tulancingo.

Págs. 28 - 31

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 32 - 61



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚM. 6

QUE REFORMA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 77 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
DECRETA:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria de fecha 28 de abril del año en curso, nos fue turnada la **Iniciativa de Decreto que reforma la fracción XIX del Artículo 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo**, presentada por el Ciudadano Diputado Onésimo Serrano González.

SEGUNDO.- El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **09/2011**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Que los Artículos 47 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, faculta a los ciudadanos Diputados para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia reúne los requisitos establecidos en Ley.

TERCERO.- Que en este contexto, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, coincidimos en lo expresado en la Exposición de Motivos de la Iniciativa en análisis, al considerar que, en el ejercicio comprometido y responsable a favor de la sociedad hidalguense, se ha venido revisando la denominación y alcances de las Comisiones Permanentes y Especiales que sustentan las tareas de esta Legislatura, a efecto de hacerlas acordes a las necesidades de nuestra Entidad.

CUARTO.- Que la Ley Orgánica del Poder Legislativo de nuestra Entidad Federativa, sufre constantes reformas en su contenido, razón por la que los ordenamientos jurídicos vigentes deben ser sometidos a una revisión constante, actualizando su función y permitiendo con ello, mayor eficiencia en las actividades propias de las tareas legislativas.

QUINTO.- Que es de considerar que la situación actual del campo en nuestro País, refleja una concentración del 65 por ciento de la pobreza extrema en zonas rurales; dependencia alimentaria por encima del 50 por ciento de nuestras necesidades básicas; déficit de nuestra balanza agroalimentaria, deterioro creciente del suelo, agua, flora y fauna y sobre todo, migración y ruptura del tejido familiar y social que actualmente, ante la falta de empleos del vecino País y el endurecimiento de sus medidas migratorias, han repercutido en una disminución de las remesas, el regreso de los connacionales y una mayor problemática social en nuestras comunidades.

SEXTO.- Que en tal sentido, la tercera parte de la población económicamente activa del Estado de Hidalgo, se dedica a las labores propias del campo, por ello, es urgente promover su avance para elevar la calidad de vida de los campesinos y trabajadores agrícolas; poner al alcance de la población rural los medios para el mejor aprovechamiento de los recursos naturales para ser productivos, siendo esto un compromiso de justicia social.

SÉPTIMO.- Que es de señalarse que la crisis estructural del campo no puede abordarse solo con buenos propósitos o improvisaciones, sino con un replanteamiento profundo de la estrategia agropecuaria y una correcta orientación de políticas públicas para el desarrollo rural sustentable.

OCTAVO.- Que en tal contexto, se requiere de una visión integral para el campo, en la que concurren la política social y económica, con vocación regional y territorial; consolidando un verdadero blindaje para el sector, a efecto de darle certidumbre y asegurar un crecimiento sustentable; convirtiéndolo en una fuente generadora de empleo y desarrollo económico, a través de una política rural integral. El desarrollo sustentable requiere manejar los recursos materiales, humanos, sociales, económicos y tecnológicos, con el fin de alcanzar una mejor calidad de vida para la población y al mismo tiempo, velar porque los patrones de consumo actual no afecten el bienestar de las generaciones futuras.

NOVENO.- Que la Iniciativa en estudio, plantea la necesidad de modificar la denominación de una Comisión Permanente de Estudio y Dictamen, con el propósito de hacerla congruente y acorde a la variedad de propuestas sometidas al Pleno de este Congreso Estatal.

DÉCIMO.- Que es de coincidir, que se estima conveniente realizar modificaciones en la denominación y contenido de la Comisión Permanente actual, con el fin de ampliar el campo de conocimiento de la misma y que se encuentra contemplada, en la fracción XIX del Artículo 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, buscando en todo momento abarcar la diversidad de asuntos que son hechos del conocimiento y competencia del Congreso del Estado.

DÉCIMO PRIMERO.- Que en este contexto, quienes integramos la Comisión que suscribe, consideramos pertinente modificar en su alcance y denominación la actual Comisión de Asuntos del Campo, teniendo ahora la denominación de Primera Comisión Permanente de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Sustentable, aprobando con ello la Iniciativa en estudio.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE REFORMA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 77 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Artículo Único.- Se reforma la fracción XIX Artículo 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 77.- ...

I.- a XVIII.- ...

XIX.- Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Sustentable.

XX.- a XXX.- ...

TRANSITORIOS.

Primero.- Enviase al Ejecutivo del Estado para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER PÉREZ SALINAS

SECRETARIA

**DIP. HEMEREGILDA ESTRADA
DÍAZ.**

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ RAMÓN BERGANZA
ESCORZA.**

cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚM. 7

QUE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 19, 20 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 8 de abril de 2010, la Diputada María Araceli Vázquez Camacho, del Partido de la Revolución Democrática, presentó Iniciativa que reforma los Artículos 20, 21 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su análisis y dictamen correspondiente.

SEGUNDO.- En sesión Ordinaria celebrada en la Cámara de Diputados en día 15 de febrero de 2011, el pleno aprobó el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 19, 20 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por 378 votos.

TERCERO.- En sesión ordinaria celebrada en el Senado de la República del día 17 de febrero de 2011, la Mesa Directiva turno la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 19, 20 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, para su estudio, análisis y Dictaminación.

CUARTO.- En Sesión Ordinaria de la Cámara de Senadores, celebrada el 7 de abril de 2011, en segunda lectura se aprobó en votación nominal, en lo general y en lo particular la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 19, 20 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviándose a las Legislaturas de los Estados y a la Asamblea del Distrito Federal, para los efectos Constitucionales.

QUINTO.- En Sesión Ordinaria de fecha 14 de abril del año en curso, se recibió Oficio No GGPL-2P2A.-8024.12 de fecha 7 de abril de 2011, enviado por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, anexando la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 19, 20 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, siendo turnada por la Presidencia a la Comisión que suscribe, misma que fue registrada en el Libro de Gobierno respectivo bajo el número **05/2011**.

Por lo que en mérito de lo anteriormente expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que conforme a lo establecido por el Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad de este Congreso, conocer y aprobar como parte del Constituyente Permanente de la Federación, las reformas o adiciones a la Carta Magna, a efecto de que éstas puedan tener vigencia.

SEGUNDO.- Que quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, consideramos pertinente la aprobación del Dictamen remitido a esta Soberanía por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, coincidiendo con lo expresado en la Iniciativa primigenia, al señalar que **“La trata de personas es un delito con terribles consecuencias psicológicas, considerando como una modalidad contemporánea de esclavitud y como forma extrema de violencia contra mujeres, niñas y niños que viola sus derechos fundamentales y tratados internacionales. El combate a la trata de personas requiere de un enfoque interdisciplinario y una participación activa de Gobiernos e Instituciones Federales, Estatales y Municipales junto con la sociedad civil. Es un fenómeno muy antiguo que sólo desde las últimas dos décadas ha venido saliendo a la luz pública”**.

TERCERO.- Que en ese esquema, el Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, refiere que **“...es un flagelo social que ha expandido en forma acelerada sus redes delictivas, por tanto es necesario contemplar en la Constitución el delito de trata de personas y ordenar la expedición de una Ley general en la materia, acorde a la realidad social, en la que se prevengan las diversas conductas, así como las penalidades correspondientes”**.

CUARTO.- Que quienes integramos la Comisión que dictamina, expresamos nuestra coincidencia al señalar que **“La trata de personas, no es una manifestación meramente circunstancial que afecta a unas cuantas personas, sino que repercute en cuestiones de estructuras de los Estados en el tejido social y económico, así como en las organizaciones de las sociedades y que violenta los derechos humanos del individuo, sobre todo, de aquellos que tienen un status vulnerable: como las mujeres, los niños y los migrantes... ”**.

QUINTO.- Que de igual forma se expresa que **“... se considera necesario proponer una reforma al párrafo segundo del Artículo 19 de la Constitución, para que la trata de personas se incorpore a los delitos en los cuales el Juez declara oficiosamente la prisión preventiva cuando el imputado esté siendo procesado, lo anterior toma fundamento por la afectación social que produce el ilícito y por el riesgo de que el sujeto activo se sustraiga de la acción de la justicia.**

Es pertinente, reformar la fracción V del apartado C del Artículo 20 Constitucional, para incluir dentro de los derechos de las víctimas y ofendidos por el delito de Trata de Personas, el resguardo de su identidad y datos personales, toda vez que, por las características de este delito, resulta necesario proteger la identidad y datos de la víctima, con el fin de que, en el proceso penal, se cumplan con las medidas de seguridad.

Se considera pertinente que se realice la reforma contenida en el párrafo segundo, de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución, para facultar al Congreso de la Unión a expedir una Ley General de Trata de Personas, logrando en consecuencia, un instrumento jurídico adecuado”.

SEXTO.- Que derivado de lo anteriormente señalado, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo, coincidimos que con la aprobación de la Minuta en estudio, se incorpora la trata de personas en la relación de los delitos en los cuales el Juez debe ordenar oficiosamente la prisión preventiva cuando el imputado esté siendo procesado, de igual forma, se incluye dentro de los derechos de las víctimas y ofendidos por el delito de trata de personas, el resguardo de su identidad y datos personales, facultándose al Congreso de la Unión para expedir una Ley General en materia de Trata de Personas, por lo que estimamos pertinente la aprobación de la Minuta enviada a este Congreso del Estado.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O**QUE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 19, 20 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

Artículo Único.- Se reforman los Artículos 19, 20 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 19.- ...

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la Ley en contra de la Seguridad de la Nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.

...
...
...
...
...

Artículo 20.- ...

- A. ...
- B. ...
- C. ...

I. a IV. ...

- V.- Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa.

...

VI. y VII. ...**Artículo 73.- ...****I. a XX. ...**

- XXI.- Para establecer los delitos y las faltas contra la Federación y fijar los castigos que por ellos deban imponerse; expedir Leyes Generales en materia de secuestro, y trata de personas, que establezcan, como mínimo, los tipos penales y sus sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios; así como Legislar en materia de delincuencia organizada.

...
...

XXII. a XXX. ...

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley General para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, en un plazo no mayor a los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER PÉREZ SALINAS

SECRETARIA

SECRETARIO

**DIP. HEMERECILDA ESTRADA
DÍAZ.**

**DIP. JOSÉ RAMÓN BERGANZA
ESCORZA.**

cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

El Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, con fundamento en el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, Normas 40, 41, 42, 43 y 44 de las Normas Generales Sobre Bienes Muebles propiedad del Estado de Hidalgo, así como de los Artículos 11 y 16 fracción II inciso I) del Decreto que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo publicado en alcance al periódico oficial de fecha 21 de agosto de 2006.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, impulsado por el C. Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y la Normatividad aplicable a los bienes muebles propiedad de la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, debe de ser congruente con las acciones desarrolladas para su racional y óptimo aprovechamiento, que permita realizar las actividades encaminadas al desarrollo Estatal.

SEGUNDO.- Que atendiendo a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, se han emprendido acciones tendientes a lograr la Regulación y Simplificación Administrativa, para una mejor actuación de los procedimientos que eliminen complejidades y tramites innecesarios.

TERCERO.- Que la administración y baja de bienes muebles, constituyen un importante rubro en la Administración Pública del Estado de Hidalgo, por la cantidad del presupuesto que a ello se destina, por lo que tales acciones deben ajustarse a programas y objetivos encuadrados dentro de un estricto marco de legalidad.

CUARTO.- Que de conformidad con las Normas Generales sobre Bienes Muebles Propiedad del Estado de Hidalgo, la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, tiene la obligación de llevar a cabo una adecuada administración de los bienes, bajo criterios de racionalidad, simplificación y modernización, por lo que se ha tenido a bien expedir las siguientes:

NORMAS GENERALES SOBRE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Norma 1.- Las presentes disposiciones son de carácter obligatorio para todas las áreas de la **Universidad Tecnológica de Tulancingo** y tienen por objeto establecer normas generales que deberán observarse para la administración, registro y control de los bienes muebles y proceder a su afectación, baja y destino final.

Norma 2.- El cumplimiento de estas disposiciones es responsabilidad de funcionarios públicos, encargados y personal en general de la Universidad Tecnológica de Tulancingo así como de los responsables de las diversas áreas que la componen, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo.

Norma 3.- La Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Tulancingo será el área responsable de la administración de los bienes muebles de la institución mencionada, que tengan asignados los servidores públicos para el desarrollo de sus actividades. Solo la Dirección de Administración y Finanzas podrá determinar los bienes que causen baja por inutilidad o inaplicación en el servicio.

Norma 4.- El área facultada para la interpretación y aplicación de las presentes normas, así como las situaciones no previstas en ellas, corresponde a la **Dirección de Administración y Finanzas**, previa consulta con la Secretaría de Administración del gobierno del Estado.

CAPÍTULO II ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES

Norma 5.- Los bienes muebles propiedad de la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, estarán controlados por la **Dirección de Administración y Finanzas**.

Norma 6.- Para el control y registro de bienes muebles, la **Dirección de Administración y Finanzas** asignará número de inventario, lo que permitirá la pronta identificación y entrega de los bienes muebles a las áreas de la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**.

CAPÍTULO III CLASIFICACIÓN DE BIENES MUEBLES

Norma 7.- Son bienes muebles del dominio público y del dominio privado del Estado de Hidalgo, los establecidos en los Artículos 5 y 6 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo.

Norma 8.- Los bienes son muebles por su naturaleza y por disposición de la Ley.

Son bienes muebles por su naturaleza, los cuerpos que pueden trasladarse de un lugar a otro, ya se muevan por sí mismos, o por efecto de una fuerza exterior.

Son bienes muebles por determinación de la Ley, las obligaciones y los derechos o acciones que tienen por objeto cosas muebles o cantidades exigibles en virtud de acción personal.

Así mismo, se consideran bienes muebles los documentos, expedientes, manuscritos, incunables, publicaciones periódicas, mapas, folletos y grabados importantes.

Norma 9.- Por su naturaleza los bienes se clasifican en:

- I.- Bienes muebles considerados como activo fijo; son los utilizados para el desarrollo de las actividades que realiza **la Universidad Tecnológica de Tulancingo** y son susceptibles de registro individual o inventario, dada su naturaleza y finalidad en el servicio; y
- II.- Bienes muebles considerados de consumo; son los que por su utilización en el desarrollo de las actividades que realiza **la Universidad Tecnológica de Tulancingo**, tienen un desgaste total o parcial, no siendo susceptibles de ser inventariados individualmente, dada su naturaleza y finalidad en el servicio.

CAPÍTULO IV CONTROL Y REGISTRO DE LOS BIENES MUEBLES

Norma 10.- Todos los bienes muebles que ingresen por cualquiera de las vías legales (compra, donación, permuta, dación en pago, reaprovechamiento, reposición, traspaso, sustitución, adjudicación y localización sin registro), y pasen a formar parte de las existencias o del patrimonio de activo fijo de **la Universidad Tecnológica de Tulancingo**, deberán ser debidamente registrados e inventariados en los padrones respectivos.

El registro y control de los bienes muebles considerados como activo fijo deberán realizarse en forma individual, una vez verificados físicamente conforme a los siguientes criterios:

- I.- Identificación cualitativa: Consistirá en la asignación de un número de inventario que estará señalado en forma documental y cuando sea posible en el propio bien, **el cual se integrará con denominación o clave de la Universidad Tecnológica de Tulancingo y el número de inventario correspondiente.**

La identificación de los bienes muebles considerados como activo fijo se realizará mediante una etiqueta que contenga el código de barras y el número de inventario respectivo.

Los bienes de acervo cultural, instrumentos de medición, equipo médico y de laboratorio y demás bienes que por sus características no sea posible identificarlos con la etiqueta mencionada, la **Dirección de Administración y Finanzas**, junto con el encargado de activos fijos, determinarán el tipo de marcaje que contenga los datos requeridos sin que se afecte su esencia.

La aplicación del número de inventario es única y permanente para cada uno de los bienes muebles considerados como activo fijo. Cuando un bien ingrese al padrón del patrimonio de **la Universidad Tecnológica de Tulancingo** por concepto de traspaso por otra Dependencia o Entidad, donación, embargo, se asignará un nuevo número de inventario distinto al que tuviese por cualquiera de los preceptos anteriores.

- II.- De resguardo: Registro por el que se deberá controlar la asignación de los bienes muebles considerados como activo fijo mediante la elaboración de un documento, que contendrá los datos relativos al registro individual de los bienes, del servidor público que los tiene a cargo y el área donde se encuentran.

La asignación de los bienes muebles considerados como activo fijo, deberá realizarse a través

de un resguardo individual que será firmado; por el servidor público responsable de su aprovechamiento, buen uso y conservación, robo ó extravío, **Director de Administración y Finanzas**, y por personal del encargado de activos fijos.

En el caso de que el servidor público deje de prestar sus servicios en la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, deberá obtener constancia de no adeudo de bienes muebles por parte de la **Dirección de Administración y Finanzas**, para la liberación respectiva ante el área de Recursos Humanos correspondiente.

Los bienes muebles que se localizan en áreas comunes deberán ser resguardados por los Directores correspondientes.

Norma 11.- El registro y control de los bienes de consumo deberá realizarse en forma global, conforme a los siguientes criterios:

- I.- A los bienes de consumo se les asignará una clave, por cada tipo de bien, que ostente las características generales de cada uno.
- II.- Los bienes de consumo, por su uso y aprovechamiento, se dividen en los siguientes tipos:
 - a).- De consumo inmediato: Son aquellos que por su utilización en el proceso, tienden a su desgaste total;
 - b).- De consumo parcial: Son aquellos que por su utilización en el proceso, tienden a su desgaste parcial, pudiendo ser reaprovechables;
 - c).- De consumo duradero: Son aquellos que tienen una vida útil aprovechable para el desarrollo de actividades posteriores. En el suministro de estos bienes se exigirá la firma de un resguardo económico que obliga al usuario a entregar los artículos al encargado de activos fijos, cuando ya no se requiera o cuando se hayan inutilizado, tales como artículos de escritorio y de informática, herramientas de taller y de campo, accesorios para vehículos y demás bienes considerados en el catálogo de bienes, estos artículos podrán reasignarse.

Norma 12.- Movimientos de alta: Comprende el registro de incorporación de los bienes muebles que ingresan al patrimonio de la **Universidad Tecnológica de Tulancingo** y en su caso al registro del inventario de las áreas, que por algún procedimiento legal que acredite su procedencia u origen mediante: compra, donación, permuta, dación en pago, reaprovechamiento, reposición, traspaso, sustitución, adjudicación y localización sin registro.

El valor de los bienes muebles al momento de afectar su alta en los inventarios, será el de su adquisición; en caso de que carezca de valor algún bien mueble, el mismo podrá ser determinado para fines administrativos de inventario por la **Dirección de Administración y Finanzas** para lo cual deberá de considerar el valor de otros bienes con características similares o el avalúo que se obtenga en términos de la Norma 23 ó, en su defecto, el que se obtenga a través de otros mecanismos que se juzguen pertinentes.

Los controles y registros de los bienes muebles deberán efectuarse en forma documental y preferentemente en sistema electrónico.

Los bienes muebles adquiridos para su posterior designación como es el caso de la donación, no deberán incorporarse a los inventarios y estarán sujetos únicamente a registro de entrada y salida en almacén, y a la verificación con la periodicidad que permita su mejor control.

Norma 13.- la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, a través del Rector podrá suscribir contratos o convenios, y la **Dirección de Administración y Finanzas**, revisará la documentación relacionada con la recepción de bienes muebles en donación, que requieran las áreas para el apoyo de sus actividades sustantivas, para lo cual **deberán:**

- I.- Analizar la factibilidad de recibir los bienes muebles ofrecidos en donación considerando su vida útil, remanente del bien propuesto, el costo de conservación que requiera el bien y el costo de reparación, en su caso, para mantenerse en condiciones normales de operación, y

- II.- Verificar con base en la documentación presentada por el donador que se acredite legalmente la propiedad del bien, así como el valor de los que reciban en donación, conforme al criterio siguiente:
- a).- Tratándose de bienes muebles nuevos adquiridos por el donante para destinarlos en donación, el valor se tomará de la factura que ampare la compra del bien o bienes.
 - b).- Tratándose de bienes muebles usados, deberán presentar la documentación que acredite legalmente la propiedad y el valor actual será aquel que el donante nos informe en papel membretado con su aplicación de la depreciación correspondiente.
 - c).- En el caso de donación realizada por alguna Entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o de algún Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo ó de la Federación, **o bien del Sector Social y/o Productivo**, éste podrá formalizarse con el valor actual que el donante nos informe en papel membretado con su aplicación de la depreciación correspondiente.
- III.- **El titular de la Dirección de Administración y Finanzas, deberá notificar al encargado de activos fijos**, respecto de las donaciones a lo que se refiere esta norma, para que se proceda a darlos de alta en los inventarios correspondientes, obligándose a proporcionar al bien, el uso y destino para el cual fue otorgado en donación, puesto que de lo contrario la **Dirección de Administración y Finanzas** podrá reasignarlo a otra área.

Norma 14.- Para el caso de que el donante requiera la expedición del recibo con datos fiscales, **Dirección de Administración y Finanzas** expedirá el recibo que en su caso corresponda, previa solicitud que realice el donante a **la Universidad Tecnológica de Tulancingo**.

Para considerar el monto de la donación de bienes muebles cuando éstos sean nuevos se considerará el valor establecido en la factura de compra del mismo.

En el caso de los bienes muebles usados, deberá preferentemente obtenerse el valor de éstos mediante el costo que se tenga en los registros del sistema de inventarios de bienes de similares características o avalúo vigente, que proporcionará la **Dirección de Administración y Finanzas**, que se obtendrá de un tercero facultado legalmente para ello.

CAPÍTULO V AFECTACIÓN, BAJA Y DESTINO FINAL DE BIENES MUEBLES

Norma 15.- El traspaso de bienes muebles que se pretenda realizar entre áreas internas, deberá notificarse por escrito, a la **Dirección de Administración y Finanzas**, a efecto de autorizar la transferencia y realizar los cambios de adscripción correspondientes en el sistema de inventarios.

Norma 16.- Para que proceda su baja, los bienes muebles deberán estar registrados en el padrón correspondiente conforme a lo dispuesto en las presentes normas, los cuales deberán ser depositados con el encargado de activos fijos. Asimismo, los bienes muebles que se encuentren afectados por alguna situación legal o reglamentaria no podrán ser dados de baja hasta en tanto éstos sean desafectados mediante el procedimiento administrativo que corresponda, lo que será informado por el área responsable del seguimiento de dicho proceso.

Las partes reaprovechables de los bienes muebles dados de baja, se separarán del bien mueble solicitado para su baja en el almacén y deberán habilitarse otros bienes que se encuentren en este supuesto para reasignarlos a las áreas.

Los movimientos de baja comprenden el registro de desincorporación de los bienes muebles que formen parte de las existencias del padrón inventarial de **la Universidad Tecnológica de Tulancingo**, por un procedimiento que acredite su inutilidad, inaplicación o legal que acredite su robo, extravío, siniestro, enajenación, donación, permuta, dación en pago, destrucción, reclasificación y sustitución.

Norma 17.- Los titulares de las unidades administrativas deberán revisar, por lo menos cada tres meses, aquellos bienes muebles que por su estado físico o cualidades técnicas no resulten útiles para el servicio, los cuales deberán de informar mediante memorando a la **Dirección de Administración y Finanzas**, para que posteriormente sean depositados en el almacén para su baja correspondiente.

Norma 18.- La **Dirección de Administración y Finanzas** deberá proponer la baja de los bienes muebles que tengan a cargo las áreas, cuando se presenten los siguientes supuestos:

- I.- Cuando los bienes muebles por su estado físico o cualidades técnicas no resulten útiles o funcionales, o ya no se requieran para el servicio al cual se destinaron, debiendo verificar previamente la posibilidad de otorgarlos en donación o enajenación.
- II.- Si un bien mueble resultará extraviado, robado o siniestrado, la **Dirección de Administración y Finanzas**, deberá levantar acta administrativa y dar aviso a las autoridades competentes, el Abogado General formulará la denuncia ante el Agente del Ministerio Público correspondiente y gestionará el reclamo formal ante la Compañía Aseguradora que corresponda;
- III.- Responda a una situación de orden público, interés general o social; y
- IV.- Cuando un bien se encuentre en el almacén en custodia y no tenga, por parte del área que lo depositó, movimiento por más de tres meses, la **Dirección de Administración y Finanzas** podrá disponer del bien para ser reasignado, donado o enajenado.

La **Dirección de Administración y Finanzas** de igual forma cuando los bienes muebles se encuentren dados de baja en depósito en el almacén, cada doce meses podrá disponer de ellos para su enajenación o destrucción, siempre y cuando estos no sean reasignados, dados en comodato o donación.

Norma 19.- Es responsabilidad de la **Dirección de Administración y Finanzas**, considerar para la integración de sus expedientes de baja de los bienes muebles que figuran en sus inventarios, los siguientes aspectos:

- I.- Haber cumplido con las disposiciones administrativas y ambientales correspondientes de conformidad a la normatividad aplicable, y
- II.- Retirar del servicio los bienes muebles que hayan sido dados de baja a fin de someterlos al procedimiento de destino final que se determine. En caso de vehículos automotores, la **Dirección de Administración y Finanzas** informará de dicha situación a la Compañía Aseguradora para la cancelación de la póliza y para la baja de las placas que corresponda.

Norma 20.- Cuando algún bien mueble hubiese sido robado, extraviado ó siniestrado, la **Dirección de Administración y Finanzas**, procederá de la siguiente manera:

- I.- En caso de extravió, el responsable de la custodia del bien extraviado deberá notificarlo a la **Dirección de Administración y Finanzas** a fin de que conjuntamente elaboraren acta administrativa y en su caso el Abogado General deberá realizar una denuncia de hechos ante el Agente del Ministerio Público correspondiente. El responsable de la guarda y custodia del bien mueble de que se trate, deberá reponerlo cuando el hecho haya sido imputable a éste, ya sea a través del pago o de reposición. Si la decisión del resguardante es pagar el bien extraviado, deberá de cubrirlo según el dictamen emitido por la **Dirección de Administración y Finanzas** y en caso de reposición deberá ser sustituido por otra que cumpla con las mismas funciones, previa aceptación de la **Dirección de Administración y Finanzas**, debiendo endosar a favor de la **Universidad Tecnológica de Tulancingo** la factura que ampare la propiedad del bien.
- II.- En caso de pérdida total o destrucción de bienes muebles, propiedad de la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, por causas ajenas al resguardante, como pudiera ser: robo, incendio, terremoto o inundación, entre otros, **Dirección de Administración y Finanzas** conjuntamente con el responsable del bien levantarán acta administrativa para hacer constar en forma pormenorizada los hechos ocurridos y dependiendo del monto el Abogado General formulará en caso de robo, la denuncia de hechos ante el Agente del

Ministerio Público correspondiente. Enviando copias de dichos documentos **Dirección de Administración y Finanzas**, las cuales se integrarán al expediente de baja definitiva; y

- III.- En el caso de siniestro del bien mueble el responsable de su custodia deberá notificarle en forma inmediata a la **Dirección de Administración y Finanzas** procediendo a levantar acta administrativa, para hacer constar en forma pormenorizada los hechos ocurridos y en su caso, el Abogado General formulará la denuncia de los hechos ante el Agente del Ministerio Público correspondiente, se enviarán copias de la Averiguación Previa al Órgano Interno de Control para los efectos a que haya lugar.

En caso de que la destrucción, accidente, robo o extravío del bien haya ocurrido por causas imputables al servidor público, será responsable del siniestro, el usuario del bien, de acuerdo a la resolución emitida por la **Dirección de Administración y Finanzas**, de conformidad con el acta administrativa y la averiguación previa correspondiente y, correrá a cargo de éste el pago del deducible ante la Compañía Aseguradora ó el pago total del bien, así como de los demás gastos que se originen por los hechos, informando al Órgano Interno de Control para los efectos a que haya lugar.

Norma 21.- La enajenación de los bienes muebles, además de la donación se podrá realizar mediante los siguientes procedimientos, previa autorización del H. Órgano de Gobierno:

- I.- Licitación Pública, que se aplica cuando el valor de avalúo ó el precio mínimo de venta de los bienes muebles a enajenar, exceda del equivalente a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Hidalgo, de conformidad a lo establecido en la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo.
- II.- Invitación a cuando menos tres personas, que se aplica cuando el valor de avalúo ó del precio mínimo de venta de los bienes muebles a enajenar no exceda del equivalente a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Hidalgo, de conformidad a lo establecido en la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo.
- III.- Adjudicación directa, cuando existen circunstancias extraordinarias o imprevisibles, o bien, si habiendo sido convocada la licitación pública, no concurren cuando menos tres postores para presentar ofertas. Asimismo, cuando la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, no cuenten con participantes y se declare desierta.

La **Dirección de Administración y Finanzas** en los casos señalados anteriormente, deberá dar aviso a la Secretaría de Contraloría, por conducto del Órgano Interno de Control, acompañando la documentación que justifique tal determinación. El aviso deberá efectuarse en un plazo que no excederá de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de autorización de la operación.

El desarrollo y aplicación del procedimiento de enajenación de bienes muebles, mediante licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, estará a cargo de la **Dirección de Administración y Finanzas** y se llevará a cabo una vez obtenida la autorización del Comité de Bienes Muebles.

En casos justificados previo dictamen del Comité, la **Dirección de Administración y Finanzas** podrá llevar a cabo la enajenación de bienes muebles a través de alguno de los procedimientos mencionados.

Norma 22.- En los casos de enajenación de bienes muebles, la **Dirección de Administración y Finanzas** a través del encargado de activos fijos, no deberá fraccionarlos en grupos homogéneos, para que los mismos queden comprendidos en el supuesto a que se refiere el párrafo tercero del Artículo 59 de la Ley de Bienes del Estado y evitar con este acto la licitación pública.

Tratándose de desechos de bienes muebles que se generen periódicamente, no deberán enajenarse en forma fraccionada o individual, con la finalidad de que queden comprendidos en los supuestos señalados en el párrafo anterior.

Norma 23.- Para determinar el avalúo de bienes muebles que se desechan, la **Dirección de Administración y Finanzas**, a través del encargado de activos fijos deberá apegarse a la "Lista

de precios mínimos de avalúo para desechos y bienes muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal" que en forma bimestral publica la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación.

Los bienes muebles que no se encuentran considerados en la lista mencionada en el párrafo anterior, deberán contar con un avalúo que emita un perito valuador registrado ante el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, que corresponderá solicitar a la **Dirección de Administración y Finanzas**. Dicho avalúo tendrá como máximo una vigencia de 180 días naturales y deberá comprender cuando menos hasta la fecha en que se publica la convocatoria o invitación correspondiente. En los casos de adjudicación directa, permuta o dación en pago, el precio de avalúo deberá encontrarse vigente hasta la fecha en que se formalice la operación respectiva.

Norma 24.- En casos excepcionales y debidamente justificados, donde no sea idóneo el avalúo para la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, la **Dirección de Administración y Finanzas** determinará el avalúo de un bien o bienes muebles, para su enajenación a través de lo que establece la norma anterior, procediéndose de la manera siguiente:

- I.- Licitación Pública.- La **Dirección de Administración y Finanzas**, podrá autorizar que el precio mínimo de venta se determine con el precio promedio de cuando menos tres ofertas presentadas como propuesta de compra, con el fin de que el precio de venta lo determine el mercado en evento público.
- II.- Permuta.- La **Dirección de Administración y Finanzas** tendrá que considerar otros mecanismos de valuación que justifiquen el valor de los bienes, como es el valor de factura, con los registros de costo que se tiene de otro bien de características similares, valor de reposición, valor estimativo, valor depreciado, entre otros.
- III.- Enajenación Directa.- Se estará a lo dispuesto en la Norma 21, fracción III.

Norma 25- Las convocatorias de licitación pública para la enajenación de bienes muebles, deberán publicarse un solo día en el Periódico Oficial del Estado, difundirse a través de la página de Internet de la **Universidad Tecnológica de Tulancingo** y publicarse en el diario de mayor circulación en el Estado, hasta, inclusive, un día anterior a la junta de aclaraciones, la cual deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- I.- **La Universidad Tecnológica de Tulancingo**, a través de la **Dirección de Administración y Finanzas**.
- II.- Descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes muebles objeto de la licitación; número del acuerdo de autorización para la enajenación, número y fecha de la sesión. El precio de venta o de avalúo de los bienes no debe revelarse, a fin de obtener una mejor propuesta por parte de los compradores.
- III.- Lugar, fecha y horario en que los interesados podrán obtener las bases y especificaciones de la licitación y el acceso al sitio donde se localicen los bienes muebles;
El costo de las bases estará determinado por la erogación que se haga por concepto de su publicación.
- IV.- Costo y forma de pago de las bases, las mismas podrán ser revisadas por los interesados previamente a su pago;
- V.- Lugar, fecha y hora de celebración del acto de apertura de ofertas y de fallo;
- VI.- Forma y porcentaje de garantía de sostenimiento de las ofertas; y
- VII.- Lugar y plazo mínimo en que deberán ser retirados los bienes muebles.

El plazo que deberá mediar entre la fecha de publicación de la convocatoria y la celebración del acto de apertura de ofertas, será como mínimo de cinco días hábiles. En casos extraordinarios y dependiendo del tipo de bienes a enajenar, el Comité podrá autorizar la reducción del plazo para estos efectos.

Norma 26.- Las bases para las licitaciones públicas que emita la **Dirección de Administración y Finanzas**, se pondrán a disposición de los interesados en el domicilio señalado en la convocatoria, y en su caso, en la página electrónica de **la Universidad Tecnológica de Tulancingo**, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta inclusive un día hábil previo al acto de la junta de aclaraciones, las bases para enajenación de bienes muebles, deberán contener como mínimo lo siguiente:

- I.- **La Universidad Tecnológica de Tulancingo**, a través de la **Dirección de Administración y Finanzas**;
- II.- Descripción completa de los bienes muebles, sus especificaciones; número del acuerdo de autorización para la enajenación, número y fecha de la sesión. El precio de venta o de avalúo de los bienes no debe revelarse, a fin de obtener una mejor propuesta por parte de los compradores.
- III.- Datos que a su juicio consideren pertinentes en función de la naturaleza y características del bien mueble de que se trate;
- IV.- Lugar, fecha y hora de celebración del acto de junta de aclaración de bases, apertura de ofertas y de fallo;
- V.- En caso de contratos abiertos deberá establecer claramente que se trata de una contratación de bienes muebles que se generen de forma periódica, así como los mecanismos de asignación;
- VI.- La indicación de las sanciones que podrán aplicarse, en caso de que las personas físicas o morales incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en los contratos derivadas de la adjudicación de los bienes enajenados, así como que en su caso, se hará efectiva la garantía correspondiente, señalando que el Comité podrá adjudicar los bienes muebles de que se trate a la siguiente mejor postura de oferta aceptada, sin necesidad de realizar un nuevo procedimiento licitatorio;
- VII.- La indicación de que los participantes deberán presentar una garantía de seriedad de su oferta mediante cheque certificado o de caja, expedido por una institución debidamente autorizada para estos efectos, a favor de **la Universidad Tecnológica de Tulancingo**. El monto de las garantías no podrá ser menor al 10%, ni mayor del 25% del precio de su oferta.
- VIII.- La garantía será devuelta a los participantes al término del acto de fallo, salvo aquella que corresponda a la que hubiere resultado adjudicado el bien mueble, en cuyo caso el Comité lo detendrá a título de garantía del cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario y su importe se podrá aplicar a la cantidad a la que se hubiere obligado a cubrir éste;
- IX.- Señalar que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases, así como el que las ofertas presentadas no cubran el precio mínimo de venta o de avalúo fijado para los bienes;
- X.- Incluir un señalamiento relativo a una declaración de integridad, de tal manera que los licitantes al presentar las bases firmadas acepten bajo protesta de decir verdad, de que se abstendrán de adoptar conductas, por sí mismos, o a través de interpósita persona para que los servidores públicos designados por el Comité, induzcan o alteren la evaluación de las ofertas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones mas ventajosas con relación a los demás participantes;
- XI.- Escrito firmado por el participante en el que indique no encontrarse en los supuestos señalados en el Artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo y en el último párrafo del Artículo 59 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo.

La **Dirección de Administración y Finanzas**, determinará el costo de las mismas, a fin de recuperar los gastos realizados, no obstante podrán ser revisadas por los interesados previamente a su pago, el cual será requisito para participar en la licitación.

Norma 27.- La **Dirección de Administración y Finanzas** deberá remitir a la Secretaría de Contraloría, por conducto de su Órgano Interno de Control, cuando menos con dos días hábiles

de anticipación a la fecha de celebración del acto de junta de aclaraciones, copia de la convocatoria, de las bases, sus especificaciones y precio mínimo de venta respectivo.

La Secretaría de Contraloría, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar que los actos se realicen conforme a lo establecido en la ley, en estas normas o en otras disposiciones aplicables. Si la Secretaría de Contraloría determina la nulidad total del procedimiento de contratación por causas imputables a la convocante, **la Universidad Tecnológica de Tulancingo**, reembolsará a los licitantes, los gastos no recuperables en que hayan incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

La Secretaría de Contraloría, en el ámbito de sus facultades, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes hacer a **la Universidad Tecnológica de Tulancingo** cuando ésta esté llevando a cabo un procedimiento materia de las presentes normas y podrá solicitar a los servidores públicos y a los licitantes que participen en ellos, que aporten todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

Norma 28.- Todo interesado que satisfaga los requisitos de la convocatoria, las bases y sus especificaciones, podrá registrarse y presentar sus proposiciones de oferta.

En el acto de apertura de ofertas el servidor público que presida el evento, procederá a dar lectura en voz alta de las propuestas presentadas por cada uno de los interesados, informándose de aquellas que en su caso hayan sido desechadas por no cumplir con los requisitos señalados en la convocatoria y bases de enajenación, así como las causas que motiven tal determinación. El fallo se dará a conocer posteriormente a la lectura del dictamen de las propuestas presentadas.

En ningún caso, la enajenación de bienes muebles, podrá pactarse a precio menor al determinado por la lista de precios mínimos de avalúo de desechos de bienes muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal o en su caso al establecido en el avalúo vigente según lo dispuesto en la Norma 23.

Para efectos legales y de validación, el Comité levantará acta circunstanciada para dejar constancia de los actos de apertura de ofertas y de fallo de adjudicación, firmando dicha acta los servidores públicos responsables de la enajenación, los servidores públicos invitados y las personas participantes. La omisión de firma por parte de los licitantes no invalidará su contenido y efectos.

A los actos de carácter público de las licitaciones podrán asistir los licitantes cuyas propuestas hayan sido desechadas durante el procedimiento de enajenación así como cualquier persona que sin haber adquirido las bases manifieste su interés de estar presente en dichos actos, bajo la condición de que deberán registrar su asistencia únicamente como observador y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

El Comité emitirá un dictamen de las ofertas presentadas, que servirá como sustento para los efectos del fallo correspondiente.

Si derivado del dictamen se obtuviera un empate en el precio de dos o más ofertas, la adjudicación se realizará a la oferta que ofrezca las mejores condiciones de compra de los bienes que pretende enajenar **la Universidad Tecnológica de Tulancingo**, en cuanto al programa de retiro de los bienes, plazos más cortos de pago que ofrezca el licitante, entre otros.

Norma 29.- El Comité declarará desierta la licitación en los siguientes supuestos:

- I.- Cuando ninguna persona adquiriera las bases de enajenación.
- II.- Cuando no se registre una persona, cuando menos, para participar en el acto de apertura de ofertas.
- III.- Cuando ninguno de los participantes cumpla con los requisitos solicitados en las bases.

Las ofertas no serán aceptadas cuando no cubran el precio mínimo de venta o de avalúo de los bienes o cuando no cumpla con la totalidad de los requisitos solicitados en las bases.

Una vez declarada desierta la licitación pública, el Comité podrá enajenar los bienes mediante

el procedimiento de adjudicación directa, mismo que no podrá ser inferior al precio mínimo de venta que se haya establecido para el proceso licitatorio.

Norma 30.- La invitación a cuando menos tres personas, se sujetará a lo siguiente:

- I.- El Comité podrá efectuar la apertura de las ofertas, sin la presencia de los postores correspondientes, pero invariablemente se invitará a un representante de la Secretaría de Contraloría y del Órgano Interno de Control.
- II.- En las invitaciones que elabore la **Dirección de Administración y Finanzas**, se indicarán como mínimo la cantidad y descripción de los bienes a enajenar, monto mínimo de venta o avalúo, garantía, plazo para el retiro de los bienes, condiciones de pago y la fecha para la comunicación del fallo, así como la documentación legal, administrativa y financiera que deberán presentar los participantes;
- III.- Los plazos para la presentación de las ofertas se fijarán con base al tipo de bienes a enajenar, así como la complejidad para elaborar las ofertas;
- IV.- Las causas para declarar desierta la adjudicación, serán las establecidas en la norma 29 fracciones II y III; y
- V.- En lo conducente se aplicarán las disposiciones de la Licitación Pública.

Norma 31.- Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado y lo dispuesto en las presentes normas, la **Dirección de Administración y Finanzas**, podrá adjudicar a través de licitación pública los desechos de bienes muebles que generan las unidades administrativas de forma periódica y que aparecen en la "Lista de precios mínimos de avalúo para desechos de bienes muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal", mediante contratos abiertos, que celebren con personas legalmente capacitadas y que hayan cumplido con los requisitos de licitación.

En los contratos abiertos se deberá pactar la obligación de realizar el ajuste porcentual que se aplicará en el precio y corresponderá a las variaciones, entre el que hubiere servido de base para la adjudicación y el que se fije en la "Lista de precios mínimos de avalúo para desechos de bienes muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal". El plazo a que se sujetará dicho contrato será hasta de un año, pudiéndose prorrogar hasta por un año más, siempre y cuando el adjudicatario haya cumplido en tiempo y forma con el contrato original, vencido este se procederá a licitar nuevamente.

Los contratos a que se refiere esta norma deberán suscribirse por el **Rector (a) de la Universidad Tecnológica de Tulancingo**.

Norma 32.- La **Dirección de Administración y Finanzas**, previa aprobación del Comité y de la obtención del precio mínimo de venta o de avalúo, podrá llevar a cabo las operaciones que impliquen la permuta o la dación en pago de bienes muebles y formalizar su entrega mediante celebración del contrato correspondiente, considerando lo que se refiere a este supuesto en el Código Civil del Estado de Hidalgo en materia del fuero común y para toda la República en materia Federal.

La dación en pago podrá ser aplicable para extinguir obligaciones pendientes de pago contraídas previamente por la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**.

Norma 33.- El **Rector (a)** previa autorización del Órgano de Gobierno, podrá donar bienes muebles propiedad de la **Universidad Tecnológica de Tulancingo** que figuren en sus inventarios, a los municipios, instituciones de beneficencia, educativas o culturales, quienes atiendan la prestación de servicios sociales por encargo de las propias Dependencias, a beneficiarios de algún servicio asistencial público, personas físicas, a las comunidades agrarias y ejidos, y a Entidades Paraestatales que lo necesiten para sus fines.

La solicitud de donación de bienes muebles podrá dirigirse al **Rector (a) de la Universidad Tecnológica de Tulancingo**.

Con el objeto de no incurrir en gastos adicionales, la donación se podrá realizar de acuerdo al valor de adquisición o de registro de inventario de los bienes muebles. El valor se tomará de la

"Lista de precios mínimos de avalúo para desecho de bienes muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal", que se publica periódicamente en el Diario Oficial de la Federación.

Norma 34.- Los fundamentos legales y requisitos para la elaboración del contrato de donación correspondiente, estarán sustentados en los siguientes documentos:

I.- Estados:

- a).- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b).- Constitución Política del Estado de Hidalgo y del Estado con quien se suscriba el contrato;
- c).- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y del Estado con quien se suscriba el contrato;
- d).- Ley de Bienes del Estado de Hidalgo;
- e).- Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, así como el Reglamento Interior de la Secretaría que de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado con quien se pretenda suscribir el contrato tenga facultades para representar al Titular del Ejecutivo;
- f).- Registro Federal de Contribuyentes con quien se pretenda suscribir el contrato;
- g).- Instrumento que acredite la Personalidad del representante legal;
- h).- Instrumento que lo faculte para recibir bienes en donación;
- i).- comprobante de domicilio fiscal del donatario.

II.- Municipios:

- a).- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- b).- Constitución Política del Estado de Hidalgo
- c).- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.
- d).- Certificado o constancia de mayoría legislativa.
- e).- Registro Federal de Contribuyentes del Municipio.
- f).- Identificación oficial vigente del Presidente Municipal.
- g).- Comprobante de domicilio fiscal del donatario.

III.- Organismos Públicos Descentralizados, Instituciones Públicas Educativas y de Asistencia Social

- a).- Decreto de Creación.
- b).- Reglamento Interior o Estatuto Orgánico
- c).- Registro Federal de Contribuyentes del organismo o institución.
- d).- Instrumento que acredite el nombramiento del representante.
- e).- Instrumento que faculte para recibir bienes muebles en donación.
- f).- Identificación oficial vigente del representante legal.
- g).- Comprobante de domicilio fiscal del donatario.

IV.- Asociaciones Civiles o Instituciones de Asistencia Privada:

- a).- Acta Constitutiva.
- b).- Registro Federal de Contribuyentes.
- c).- Acta o poder notarial del representante que lo acredite como tal y lo faculte para celebrar el contrato y recibir bienes muebles en donación.
- d).- Identificación oficial vigente de representante.
- e).- Comprobante de domicilio fiscal del donatario.

V.- Ejidos:

- a).- Acta de Asamblea a través de la cual se eligieron los órganos de representación del ejido.
- b).- Datos de inscripción en el Registro Agrario Nacional.
- c).- Identificación oficial vigente del Presidente del Comisariado Ejidal.
- d).- Comprobante de domicilio fiscal de las oficinas Ejidales.

VI.- Personas físicas:

- a).- Comprobante de domicilio
- b).- Identificación oficial

Los contratos a que se refiere esta norma deberán suscribirse por el Rector de la **Universidad Tecnológica de Tulancingo** y firmar como testigo el **Director de Administración y Finanzas**.

Norma 35.- La transferencia de la propiedad o derechos posesorios de bienes muebles del dominio privado del Estado de Hidalgo y que administra la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, deberá realizarse previa solicitud de requerimiento y con la autorización expresa del H. Órgano de Gobierno.

La transferencia deberá formalizarse mediante contrato de donación de bienes muebles, el cual será suscrito entre la **Universidad Tecnológica de Tulancingo** representada por su titular y el donatario que requiere los bienes muebles, así mismo se complementará el contrato con la relación de los bienes muebles que contendrá la descripción general, número de inventario y el valor de adquisición de cada uno de ellos, por lo que no se requerirá avalúo.

A las entidades o personas a que se refiere la Norma 33, que reciban los bienes, les corresponderá actualizar el valor de los bienes muebles, conforme a las disposiciones legales aplicables.

La **Dirección de Administración y Finanzas**, realizará la cancelación de los registros en inventario, respecto de los bienes muebles que se transfieran.

Norma 36.- La **Dirección de Administración y Finanzas**, previa autorización del Comité podrá llevar a cabo la destrucción de los bienes muebles cuando:

- I.- Por su naturaleza o estado físico en que se encuentre, peligro o se altere la salubridad, la seguridad pública o protección del medio ambiente;
- II.- Se trate de bienes muebles, respecto de los cuales exista disposición legal o reglamentaria que ordene su destrucción;
- III.- Habiéndose agotado todos los procedimientos de enajenación o el ofrecimiento de donación previstas en las presentes normas, no exista persona interesada. Supuestos que deberán acreditarse con las constancias correspondientes.

En los supuestos previstos en las fracciones anteriores, se deberán observar los procedimientos y disposiciones legales aplicables y se realizarán en coordinación con las autoridades competentes, de acuerdo a la naturaleza de los bienes que se trate, como pueden ser agresivos químicos, medicamentos, así como objetos cuya posesión o uso pueda ser peligroso o causar riesgos graves, verificando su disposición final.

La **Dirección de Administración y Finanzas** deberá invitar a la Secretaría de Contraloría al Órgano Interno de Control, al Abogado General y a un representante del área correspondiente. Se deberá levantar acta circunstanciada para dejar constancia de dicha destrucción.

Norma 37.- Una vez concluido el desarrollo del procedimiento de destino final de los bienes conforme a lo dispuesto en las presentes normas, **Dirección de Administración y Finanzas**, procederá a la cancelación de registros e inventarios de la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, lo mismo se realizará tratándose de un bien mueble robado, extraviado o entregado a una Institución de Seguros como consecuencia de un siniestro.

Norma 38.- Solo en el caso de que se requieran los documentos que acrediten la procedencia y propiedad de los bienes muebles (factura, acta, contrato u otro título supletorio de propiedad), para integrar el expediente de solicitud de baja y se carezca de éstos, la **Dirección de Administración y Finanzas**, levantará acta administrativa en la que se hará constar que el bien de que se trate es propiedad de la **Universidad Tecnológica de Tulancingo** y que figura en el padrón inventarial correspondiente.

CAPÍTULO VI DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES

Norma 39.- El **Rector**, estará facultado para autorizar el destino final de los bienes muebles dados de baja, previa aprobación del H. Órgano de Gobierno, formando un Comité para tal efecto.

Norma 40.- Para el cumplimiento de sus objetivos, funciones y atribuciones el Comité deberá integrarse de la forma siguiente:

- I.- Presidente: **Rector**.
- II.- Secretario Ejecutivo: **Dirección de Administración y Finanzas**.
- III.- Secretario Técnico: Responsable **del Departamento de Recursos Materiales**.
- IV.- Vocal permanente: **Encargado de Activos Fijos**.
- V.- Asesores: Abogado General, Representante de la Coordinadora de Sector y Secretaría de Contraloría y/o Órgano Interno de Control.
- VI.- Invitados: Las personas que asistan para proporcionar o aclarar información específica de los casos a tratar.

Los titulares vocales y asesores podrán nombrar por escrito a sus respectivos suplentes.

En ausencia del Presidente, el Secretario Ejecutivo tendrá facultad para presidir las sesiones. En el caso de ausencia de ambos, se tendrá por cancelada la sesión.

El Secretario Ejecutivo deberá presentar al Presidente del Comité en la primera sesión ordinaria propuesta de integración y funcionamiento del mismo, la cual deberá comprender la presentación, el objetivo, el marco jurídico, las definiciones, atribuciones y operación del órgano colegiado. Una vez analizado, el Comité tendrá la atribución de su aprobación.

Norma 41.- Para efectos de tramitar el destino final de bienes muebles, que previamente hayan sido dados de baja por las áreas, la **Dirección de Administración y Finanzas**, deberá de integrar la documentación soporte de baja y en su caso, avalúo vigente a lo que establece la Norma 23 ó 24 de este ordenamiento, a fin de que se presenten ante el Comité para su aprobación correspondiente.

El Comité sesionará de manera semestral en las fechas y términos que al efecto se acuerden

en la primera sesión, misma que se llevará a cabo en la segunda quincena del mes de enero del ejercicio correspondiente.

El Comité designará la conformación de un grupo técnico que tendrá como función la revisión de bases, propuestas técnicas, ofertas económicas y elaboración de dictámenes que servirán como fundamento para la emisión de fallo correspondiente.

Norma 42.- Remitidos los informes o asuntos especiales por la **Dirección de Administración y Finanzas**, los someterá al Comité para su consideración, en los siguientes términos:

- I.- Relación de bienes muebles a enajenar:
- II.- Solicitud de destino final de los bienes muebles dados de baja, que se remitirá con cinco días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión en la que se desee sean tratados, acompañándose de la documentación señalada en el procedimiento para efectuar la baja de bienes muebles, que al respecto emita el departamento de Recursos Materiales, a través del encargado de Activos Fijos; e
- III.- Informe semestral de trámite o conclusión de la enajenación de bienes muebles, en el formato que establezca el departamento de Recursos Materiales. Los cuales se presentarán ante el Comité en las sesiones que celebre en los meses de enero y julio.

El informe anual de la enajenación de bienes muebles del ejercicio anterior, será presentado por la **Dirección de Administración y Finanzas** de acuerdo a los lineamientos emitidos para tal efecto, dentro de los primeros diez días hábiles de mes de enero del ejercicio correspondiente, del que será informado al Comité para verificar y analizar los resultados obtenidos en los procesos ejecutados.

Norma 43.- El procedimiento de la enajenación a través de licitación pública se llevará a cabo conforme a los siguientes plazos mínimos que se computarán en días hábiles y en forma subsiguiente. El primer plazo comenzará a correr a partir del día en que se publique la convocatoria.

- | | | |
|-------|--|--------------------------|
| I.- | Consulta y venta de bases; | Del 1º. al 3er día hábil |
| II.- | Verificación física de los bienes; | Del 4º. al 6º. día hábil |
| III.- | Sesión de aclaración de bases; y | El 7º. día hábil |
| IV.- | Acto de apertura de ofertas y emisión de fallo | El 8º. día hábil |

En el caso de invitaciones restringidas, los plazos se computarán a partir de la invitación correspondiente.

- | | | |
|-------|---|--------------------------|
| I.- | Consulta, venta de bases y verificación física de bienes; | Del 1º. al 3er día hábil |
| II.- | Sesión de aclaración de bases; y | El 4º. día hábil |
| III.- | Acto de apertura de ofertas y emisión de fallo. | El 5º. día hábil |

El plazo en que la persona o personas deberán efectuar el retiro de los bienes adjudicados, se deberá determinar de conformidad al tipo de bien o bienes de que se trate y el tratamiento que se le deberá realizar a los bienes enajenados.

En casos debidamente justificados el Comité respectivo podrá autorizar la reducción de los plazos.

El plazo para la emisión del fallo podrá diferirse informando por escrito a todos los participantes.

CAPÍTULO VII DEL REGISTRO DE LOS BIENES MUEBLES

Norma 44.- La **Dirección de Administración y Finanzas**, conforme a lo dispuesto por las presentes normas, registrará todos los movimientos de alta, baja y cambio de adscripción de bienes muebles mediante un Sistema de Inventarios Global.

Norma 45.- La **Dirección de Administración y Finanzas**, deberá informar a los titulares de las unidades administrativas, el resultado de los inventarios físicos practicados a los bienes muebles que tiene asignada su área y su personal.

Las diferencias que resulten motivo de la conciliación citada en el párrafo anterior, deberán ser aclaradas y subsanadas, dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes las cuales serán informadas y corregidas.

CAPÍTULO VIII DEL CATÁLOGO DE BIENES MUEBLES

Norma 46.- La Dirección de Administración y Finanzas conforme a sus atribuciones, actualizará el Catálogo de Bienes Muebles propiedad de la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, de conformidad al que haya Emitido la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado.

Norma 47.- En caso de que algún bien no se encuentre en el catálogo de bienes muebles, la Dirección de Administración y Finanzas, realizará la inclusión en dicho catálogo y le asignará una clave, debiendo para ello contar con la descripción completa y detallada, las especificaciones técnicas a efecto de asignarlo al Grupo que pudiese corresponder el bien, de acuerdo a la estructura de dicho catálogo, previa a la aprobación de la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado.

CAPÍTULO IX DEL REAPROVECHAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES

Norma 48.- La Dirección de Administración y Finanzas, conformará periódicamente la información respecto de la existencia de bienes muebles de lenta o nula rotación que se encuentran en condiciones de ser reaprovechados y lo dará a conocer mediante escrito al departamento de Recursos Materiales.

Norma 49.- La Dirección de Administración y Finanzas, conformará un informe de los bienes muebles descritos en el párrafo anterior, a fin de que determine por prioridad la reasignación de los mismos, a efecto de procurar su reaprovechamiento.

La Dirección de Administración y Finanzas en los casos que se justifique y conforme al Programa de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público del Gobierno del Estado de Hidalgo, establecerá los procedimientos para la depuración de existencias de bienes muebles en los almacenes.

Norma 50.- La Dirección de Administración y Finanzas coordinará el uso, reaprovechamiento y redistribución racional de bienes muebles excedentes. Además, podrá obtener del Gobierno Federal, Estatal, entidades paraestatales, municipales y de otras personas físicas o morales, bienes muebles en donación y/o transferencia que se encuentren en condiciones de ser reaprovechados.

Cuando alguno de los bienes muebles recibidos en donación o traspaso no sean reaprovechados conforme al párrafo anterior, la Dirección de Administración y Finanzas podrá proponerlos para atender solicitudes de donación que reciba esta Institución, conforme a lo que establecen las presentes normas, siendo éstos susceptibles de ser donados a valor de adquisición o de inventario que posean al momento de realizar la operación. En el caso de bienes que carezcan de valor determinado, será necesario obtener su valor de conformidad a la normatividad vigente.

Norma 51.- La Dirección de Administración y Finanzas para garantizar la oportuna entrega de los bienes muebles que reciba en donación, transferencia o traspaso tendrá a su cargo un área que controle, simplifique y agilice los trámites de redistribución, y registrará en el padrón de inventarios global de la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, conforme a lo establecido en las presentes normas.

CAPÍTULO X DEL INVENTARIO FÍSICO DE LOS BIENES MUEBLES

Norma 52.- La Dirección de Administración y Finanzas, verificará la existencia de bienes muebles de las unidades administrativas que integran a la **Universidad Tecnológica de Tulancingo** con el apoyo del personal que tenga la custodia de los bienes, realizando el inventario físico de éstos, por lo menos una vez al año.

Dirección de Administración y Finanzas deberá requerir mediante oficio la intervención de la Secretaría de Contraloría y/o Órgano Interno de Control, respecto de la realización del inventario en el ámbito de su adscripción adjuntando el calendario de actividades correspondiente, a fin de que se verifique el cumplimiento de la realización de dicho acto.

La **Dirección de Administración y Finanzas** en casos plenamente justificados y podrá ampliar el término previsto para la realización del inventario físico de existencias de bienes muebles, previa la autorización del **Rector**.

Norma 53.- Los resultados del levantamiento del inventario físico de bienes muebles, lo deberá tener la **Dirección de Administración y Finanzas** dentro de los 15 días subsecuentes al mismo.

La **Dirección de Administración y Finanzas** elaborará un programa de levantamiento de inventarios físicos el cual deberá constar cuando menos de los pasos siguientes:

- I.- Emisión del padrón de inventarios asignados a las unidades administrativas;
- II.- Verificación física y validación de los bienes por parte del encargado de activos fijos;
- III.- Elaboración de minuta de levantamiento físico;
- IV.- Actualización y verificación de etiquetas de identificación;
- V.- Actualización de resguardos;
- VI.- Búsqueda y aclaración de bienes extraviados por los servidores públicos;
- VII.- Baja de bienes no ubicados, previa valoración de documentación y autorización por parte de **Dirección de Administración y Finanzas**.
- VIII.- Alta de bienes no registrados;
- IX.- Actualización del padrón de inventarios;
- X.- Informe de avances; y
- XI.- Informe final o de conclusión.

Así mismo, dicho programa deberá considerar los aspectos siguientes:

- I.- Nombre de la Unidad Administrativa sujeta a inventario;
- II.- Número de bienes muebles a verificar;
- III.- Número de áreas que conforman la estructura orgánica; y
- IV.- La ubicación de inmuebles ocupados por la Universidad Tecnológica de Tulancingo.

Dicho programa deberá elaborarlo la **Dirección de Administración y Finanzas** con quince días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de las actividades.

La **Dirección de Administración y Finanzas** previo análisis del programa de actividades citado en el párrafo anterior y a la autorización del **Rector**, podrá autorizar en casos de excepción, la ampliación del plazo establecido para la entrega de resultados del inventario de bienes muebles a las unidades administrativas.

Norma 54.- La **Dirección de Administración y Finanzas**, instruirá al responsable del área de Activo Fijo y Almacén, a fin de que se concilien los resultados del levantamiento físico de bienes muebles con los registros del padrón global de la **Universidad Tecnológica de Tulancingo** y se confronte con los resguardos para obtener los siguientes indicadores:

- I.- Bienes con registro.- Corresponde a bienes localizados físicamente y registrados en el padrón inventarial. En la depuración deberán considerarse como datos correctos

aquellos que contengan: número de inventario, nombre del bien, marca, modelo, serie y demás características para su correcta identificación.

- II.- Bienes sin registro.- Corresponde a bienes localizados físicamente no registrados en el padrón inventarial. En la depuración deberán considerarse posibles errores de captura en la verificación física, ya sea en el número de inventario o número de serie. Así mismo, deberán considerarse posibles cambios de adscripción, pendientes de registro en el padrón de bienes muebles y, en caso contrario, proceder a su alta en el padrón como bienes que carecen de factura.
- III.- Registro sin bienes: Corresponde a bienes que no fueron localizados físicamente, durante el proceso del levantamiento de inventarios. En la depuración deberán considerarse las solicitudes de baja por robo, extravío o siniestro presentadas para autorización.
- IV.- Bienes con resguardos: Corresponde a bienes localizados físicamente y amparados con resguardo firmado por el servidor público usuario, jefe inmediato y por la persona que realizó el inventario físico. En la depuración deberá considerarse como identificado.
- V.- Bienes sin resguardos: Corresponde a bienes verificados físicamente que carecen del resguardo respectivo. Así mismo deberán considerarse posibles cambios de unidades administrativas hechos directamente en las áreas operativas sin tener conocimiento **Dirección de Administración y Finanzas**, en este caso se procederá a elaborar el resguardo y recabar la firma del servidor público usuario y de su jefe inmediato.
- VI.- Resguardos sin bienes: Corresponde a bienes amparados bajo resguardo y que no fueron localizados físicamente durante el proceso del levantamiento de inventarios.

En la confrontación de resultados anteriormente señalada, se deberán considerar las solicitudes de baja por robo, extravío o siniestro presentadas para autorización en **Dirección de Administración y Finanzas**.

Norma 55.- Si algún bien mueble no fue localizado y este se encuentra amparado con resguardo, **Dirección de Administración y Finanzas** deberá de informar por escrito a los titulares de las unidades administrativas correspondientes, que el bien mueble no fue localizado y deberá informar al servidor público responsable de la guarda y custodia de dicho bien para que a su vez informe la ubicación de éste, para que dentro de diez días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de la comunicación sea verificado.

Si transcurrido el tiempo señalado anteriormente y el bien no fue presentado para su verificación, **Dirección de Administración y Finanzas** actuará conforme a la Norma 20, inciso I de las presentes normas.

Norma 56.- Las disposiciones contenidas en este Capítulo deberán aplicarse en los casos de entrega-recepción, cancelación o fusión de la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**.

CAPÍTULO XI DE LA PRESENTACION DE LOS INFORMES

Norma 57.- La **Dirección de Administración y Finanzas** remitirá anualmente el informe final del estado que guarda el activo fijo durante el ejercicio vigente por tipo de bien, al departamento de Contabilidad para la conciliación de los estados financieros.

CAPÍTULO XII DISPOSICIONES FINALES

Norma 60.- La **Dirección de Administración y Finanzas** deberá prever que los bienes muebles que tienen asignados las unidades administrativas para el desarrollo de sus actividades, se encuentren debidamente amparados con la póliza de aseguramiento correspondiente, y que ésta se encuentre vigente a fin de garantizar su protección para los efectos legales respectivos.

Norma 61.- La **Dirección de Administración y Finanzas** deberá conservar y resguardar en

lugar seguro, en forma ordenada y sistemática la documentación por unidad orgánica relativa a los bienes muebles que tienen asignados para el desempeño de sus funciones, respecto de los actos que se realicen en el marco de las presentes normas.

Norma 62.- El producto de las enajenaciones a través de venta, se deberá enterar al departamento de Contabilidad e informar a la Dirección de Administración y Finanzas.

Norma 63.- El departamento de Recursos Materiales, a través del encargado de activos fijos, podrá solicitar a las unidades administrativas la información que juzgue necesaria para el registro, verificación y seguimiento de bienes muebles.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes normas entrarán en vigor el día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- La Dirección de Administración y Finanzas elaborará los procedimientos, manuales, formatos e instructivos que se requieran para la administración de los bienes muebles de conformidad a lo que establecen estas Normas y las disposiciones legales aplicables.

TERCERO.- Las presentes Normas podrán ser modificadas a solicitud debidamente fundamentada de las autoridades de la Universidad.

CUARTO.- Se abroga el Reglamento Publicado el 14 de febrero del 2005 en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Sala de Juntas de la Rectoría de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, ubicada en Camino a Ahuehuetitla 301 Col. Las Presas, del Municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a los 13 días del mes de diciembre del año dos mil diez.

LOS INTEGRANTES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO

Mtro. Eudaldo Rivas Gómez
Presidente Suplente del Órgano de Gobierno.

Ing. Álvaro Rivera Estrada
Representante de Coordinación
General de Universidades Tecnológicas

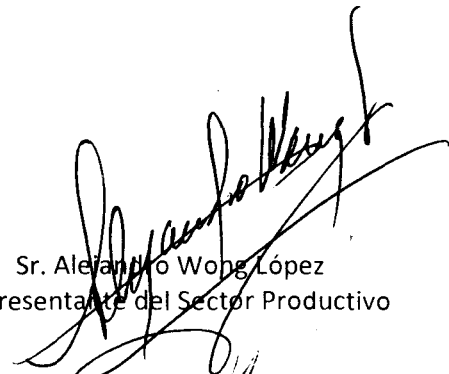
C.P. Silvestre Venegas Puebla
Representante de la Secretaría de Finanzas

Lic. Julio Manuel Valera Piedras
Titular de la Oficina de Servicios
Federales en Apoyo a la Educación en
el Estado de Hidalgo.

Lic. Manuel Antonio Ángeles Peña
Representante de la Secretaría de Desarrollo
Económico

Dra. Concepción Gómez Juárez.
Rectora de la Universidad Tecnológica
de Tulancingo

Lic. José Eugenio Ramírez Sánchez.
Representante del Municipio de Tulancingo
de Bravo.



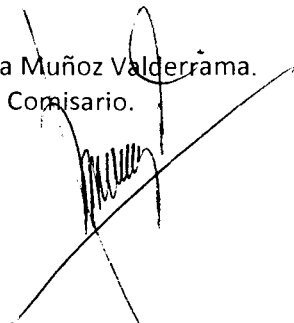
Sr. Alejandro Wong López
Representante del Sector Productivo



L. A.P. Karla Leonor Escorza Villegas.
Representante de la Secretaría de
Administración.



Lic. Raquel Escamilla Contreras
Representante de la Secretaría de
Planeación y Desarrollo Regional.



Lic. Norma Muñoz Valderrama.
Comisario.

Estas firmas corresponden a los integrantes los integrantes del H. **Consejo Directivo** de la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, quienes en la XLV Sesión Ordinaria del día 13 de Diciembre de dos mil diez aprueban las **NORMAS GENERALES SOBRE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL la Universidad Tecnológica de Tulancingo**.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11 Y 16 FRACCIÓN II INCISO F) DEL DECRETO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA AL DIVERSO QUE CREÓ LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2006; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Universidad Tecnológica de Tulancingo es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

SEGUNDO.- Que el Programa Estatal de Desarrollo 2005 - 2011 tiene como parte de sus objetivos el asegurar el acceso y permanencia a la educación superior y la vinculación con el sector productivo.

TERCERO.- Que para el cumplimiento de los objetivos de las universidades tecnológicas, es impartir educación de buena calidad de nivel superior, vinculados con las necesidades Locales, Regionales y Nacionales.

CUARTO.- La Universidad Tecnológica fomentará en los alumnos la participación extracurricular en actividades deportivas, culturales y científicas.

QUINTO.- Que en apego a su Decreto de creación, donde se consignan las atribuciones que tiene el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, para aprobar y expedir los instrumentos reglamentarios correspondientes y en atención a que en el año 2009 se autorizó por parte de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, en el ímpetu de los jóvenes por seguir estudiando y sobresalir.

Por lo expuestos, hemos tenido a bien expedir el presente:

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS Y VISITAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene como finalidad establecer lineamientos, para que los alumnos de la Universidad Tecnológica realicen prácticas y visitas a empresas y puedan llevar a cabo actividades en el sector productivo.

ARTÍCULO 2.- Se entenderá por prácticas y visitas:

- I.- La asistencia de un grupo de alumnos acompañados por su profesor, a una institución del sector productivo de bienes o servicios; y
- II.- La asistencia de especialistas técnicos de una institución a la universidad, con el objeto de dar a conocer un proceso específico de la empresa, relacionado con los contenidos de la asignatura que están cursando; su duración dependerá de la disponibilidad de la empresa así como de las inquietudes e intervenciones de los alumnos.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA Y OPERACIÓN

ARTÍCULO 3.- El plan de actividades académicas de cada cuatrimestre será programado por el profesor de tiempo completo conjuntamente con el profesor de asignatura, los cuales elaborarán su programa de prácticas y visitas a empresas preferentemente de la región, tomando como base que las prácticas y visitas a realizar requieren estar plenamente justificadas con aspectos académicos y deben fijarse un objetivo específico para ésta.

ARTÍCULO 4.- El profesor de tiempo completo propondrá al Director de Carrera, las prácticas y visitas a realizar, de acuerdo con las asignaturas que cursa el alumno en el momento de solicitarlas.

ARTÍCULO 5.- Las propuestas de prácticas y visitas realizadas por los profesores, serán evaluadas por el Director de Carrera correspondiente y éstas deberán ser estrictamente congruentes con los planes y programas de estudio del cuatrimestre que se cursa.

ARTÍCULO 6.- Una vez integrados los programas de prácticas y visitas propuestos por los profesores de tiempo completo y de asignatura de las respectivas Carreras, el Director de Carrera presentará la solicitud del programa de prácticas y visitas de su carrera, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del inicio del cuatrimestre, para que la Dirección de Vinculación gestione y apoye dicho programa.

ARTÍCULO 7.- La programación y ejecución de prácticas y visitas se realizará de manera cuatrimestral y el número de práctica o visita dependerá de las necesidades de cada grupo de las respectivas Carreras. Cada práctica o visita tendrá un objetivo específico y se señalará el área de la empresa a visitar en congruencia con el objetivo que se persigue, proponiendo cuando menos 3 opciones.

ARTÍCULO 8.- La Dirección de cada Carrera designará un profesor, quién será el responsable de cada práctica o visita.

ARTÍCULO 9.- La Dirección de Vinculación será la encargada de hacer la solicitud de la práctica o visita a la empresa, así como realizar los trámites correspondientes para su realización, informando por escrito al director de la carrera, el resultado, en un término de 15 días hábiles posteriores a la entrega del programa.

ARTÍCULO 10.- Las prácticas y visitas se realizarán contando con el apoyo de la Dirección de Administración y Finanzas, proporcionando ésta los medios necesarios para el traslado de los alumnos.

ARTÍCULO 11.- En caso de que la práctica o visita sea en la región de influencia de la universidad no habrá ninguna restricción (aproximadamente 100 Km.), contrario a lo anterior, será necesario justificar particularmente el caso en términos del objetivo que debe cumplirse.

ARTÍCULO 12.- El desarrollo de la práctica o visita se hará cumpliendo con los requisitos y el horario que establezca la empresa para tal fin.

CAPÍTULO III EVALUACIÓN DE LA VISITA

ARTÍCULO 13.- Al término de cada práctica o visita el alumno entregará al profesor responsable un reporte escrito de la misma, el cual será evaluado conforme a lo que establece el capítulo XII del Reglamento de Estudios Superiores.

ARTÍCULO 14.- El profesor responsable de la práctica o visita, entregará a la Dirección de Carrera un informe de la misma, en un plazo no mayor de 3 (tres) días hábiles a partir de la fecha de realización de la misma, el cual servirá para hacer un seguimiento de las actividades de vinculación tanto del profesor de tiempo completo como del alumno.

ARTÍCULO 15.- El Director de Carrera enviará a la Dirección de Vinculación un informe del resultado de la práctica o visita.

ARTÍCULO 16.- La Dirección de Vinculación registrará la práctica o visita como cumplida y elaborará una carta de agradecimiento a la empresa, comunicando a la Dirección de Carrera cualquier comentario que conduzca a mejorar las futuras prácticas y visitas a dicha empresa.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

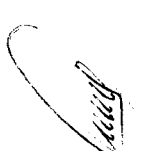
SEGUNDO.- Para los asuntos no previstos en este Reglamento, se aplicará en forma supletoria y complementaria lo dispuesto en los Reglamentos de la Universidad.

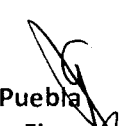
Dado en la Sala de Juntas de la **Rectoría de la Universidad Tecnológica de Tulancingo**, ubicada en Camino a Ahuehuetitla 301 Col. Las Presas, del Municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a los 12 días del mes de octubre del año dos mil diez.

Dado en la Sala de Juntas de la **Rectoría de la Universidad Tecnológica de Tulancingo**, ubicada en Camino a Ahuehuetitla 301 Col. Las Presas, del Municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a los 13 días del mes de diciembre del año dos mil diez.

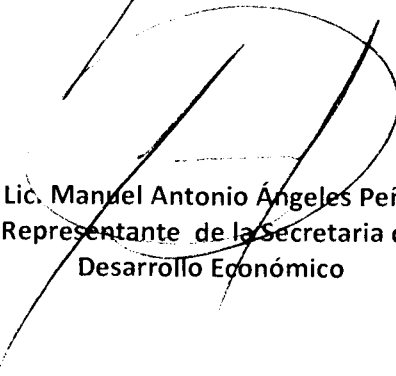
LOS INTEGRANTES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO


Mtro. Eudaldo Rivas Gómez
Presidente Suplente del Órgano de Gobierno.


Ing. Álvaro Rivera Estrada
Representante de Coordinación
General de Universidades
Tecnológicas


C.P. Silvestre Venegas Puebla
Representante de la Secretaría de Finanzas.


Lic. Julio Manuel Valera Piedras
Titular de la Oficina de Servicios
Federales en Apoyo a la Educación en
el Estado de Hidalgo.

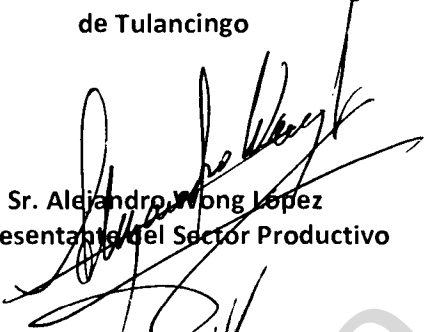

Lic. Manuel Antonio Ángeles Peña
Representante de la Secretaría de
Desarrollo Económico



Dra. Concepción Gómez Juárez.
Rectora de la Universidad Tecnológica
de Tulancingo



Lic. José Eugenio Ramírez Sánchez.
Representante del Municipio de Tulancingo
de Bravo.



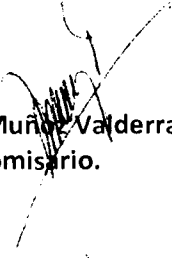
Sr. Alejandro Wong López
Representante del Sector Productivo



L. A.P. Karla Leonor Escorza Villegas.
Representante de la Secretaría de
Administración.



Lic. Raquel Escamilla Contreras
Representante de la Secretaría de
Planeación y Desarrollo Regional.



Lic. Norma Muñoz Valderrama.
Comisario.

Estas firmas corresponden a los integrantes del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, quienes en la XLV Sesión Ordinaria del día 13 de Diciembre de dos mil diez aprueban las **NORMAS GENERALES SOBRE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL la Universidad Tecnológica de Tulancingo.**



AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES



CONVOCATORIA: 014

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE PEGAMENTO, PINTURA, SOLVENTES, MICROESFERAS, PAPEL REFLEJANTE Y CHAROLAS PARA SEÑALAMIENTO; SERVICIO DE TRANSPORTE, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN; SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE SOLUCIÓN INTEGRAL PARA EL ANÁLISIS DE REDES Y ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA Y PARA BIENES INFORMÁTICOS Y MATERIALES Y SUMINISTROS DE FOTOGRAFÍA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-049-11	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	24/05/2011	25/05/2011 12:00 horas	27/05/2011 10:00 horas	31/05/2011 10:00 horas	\$1,000,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C840800024	PEGAMENTO EPOXICO TIPO A	1,450	KILOGRAMO
2	C841000070	PINTURA TRÁFICO COLOR BLANCO	170	TAMBO
3	C720805000	MICROESFERA DE 25 KGS. CADA BULTO	610	BULTO
4	C720805000	PAPEL ELECTROCUT 1.22X45.72 MTS. COLOR NEGRO	6	ROLLO
5	C720200076	CHAROLA PARA SEÑALAMIENTO DE 71X71 CMS. (SON 16 PARTIDAS EN TOTAL)	550	PIEZA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-050-11	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	25/05/2011	26/05/2011 11:00 horas	31/05/2011 11:00 horas	02/06/2011 10:00 horas	\$500,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C811005008	SERVICIO DE TRANSPORTE, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN	1	SERVICIO

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-051-11	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	25/05/2011	26/05/2011 12:00 horas	31/05/2011 11:30 horas	02/06/2011 10:30 horas	\$90,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE SOLUCIÓN INTEGRAL PARA EL ANÁLISIS DE REDES	1	SERVICIO

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-052-11	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	24/05/2011	25/05/2011 13:00 horas	27/05/2011 11:00 horas	31/05/2011 12:00 horas	\$100,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C660200006	BLOCK DE TAQUIGRAFÍA DE 80 HOJAS CORTO	300	PIEZA
2	C210000208	BROCHES PARA ARCHIVO DE 8 CMS.	700	CAJA
3	C210000056	DESENGRAPADOR CUERPO DE PLÁSTICO, UNAS DE METAL	40	PIEZA
4	C870000028	TINTA CB335 WN HP NEGRA	6	PIEZA
5	C360000048	TONER Q7553A GENÉRICO NEGRO (SON 124 PARTIDAS EN TOTAL)	300	PIEZA

- I.- LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>. PARA EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ OBTENER UNA REFERENCIA BANCARIA LA CUAL PODRÁ SER PROPORCIONADA ACUDIENDO DIRECTAMENTE A LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES, SITA EN PALACIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N COL. CENTRO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, Y EL IMPORTE A PAGAR SERÁ DE \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), O BIEN SI SE OBTIENEN LAS BASES POR COMPRANET, SE DEBERÁ SOLICITAR VIA TELEFÓNICA LA REFERENCIA BANCARIA AL NÚMERO TELEFÓNICO (017717176293), EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HORAS Y EL IMPORTE A PAGAR SERÁ DE \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.). EL PAGO SE REALIZARÁ EN LOS SIGUIENTES BANCOS: **BBVA BANCOMER** NÚMERO DE CONVENIO CIE 615676; **BANORTE** NÚMERO DE EMPRESA 12078; **SANTANDER** CUENTA 65501315205; **HSBC** NÚMERO DE CONVENIO RAP 5170; **SCOTIABANK INVERLAT** NÚMERO DE CONVENIO 1052; **BANAMEX** NÚMERO DE ESTABLECIMIENTO 073516; **BANCO DEL BAJÍO** NÚMERO DE CUENTA 2282556; **BANCO AZTECA ELEKTRA** NÚMERO DE CUENTA 1720188792165. A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, (DEBERÁN PRESENTAR EL COMPROBANTE DE PAGO EXPEDIDO POR LAS INSTITUCIONES DE COBRO AUTORIZADAS), ASÍ COMO EL REGISTRO DE PARTICIPACIÓN QUE EXPIDE EL SISTEMA COMPRANET. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE Y SE PODRÁ CANJEAR POR UN RECIBO DE COMPROBANTE DE PAGO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES. EXCEPTO PAGOS POR BANCANET.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES. DEBERÁ ESTAR VIGENTE DESDE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, HASTA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO EN CASO DE SER ADJUDICADO.
- IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 SEGUNDO PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 23 DE MAYO DEL 2011
L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IHE.



CONVOCATORIA PÚBLICA MULTIPLE: 004

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO Y EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE LAS SIGUIENTES LICITACIONES, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y AL PRESUPUESTO DE GOBIERNO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitaciones Públicas Nacionales

Contratación del Servicio de Equipo de Fotocopiado (Segunda licitación)

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo requerido
42054001-005-11	CONVOCATE \$850.00 BANCO \$765.00	26/05/2011	27/05/2011 10:00 horas	31/05/2011 10:00 horas	03/06/2011 10:00 horas	\$85,000.00

Concepto	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad
1	I150200110	Contratación del Servicio de Equipo de Fotocopiado	1	Servicio

Adquisición de Materiales y Suministros de Laboratorio (Segunda licitación)

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo requerido
42054001-006-11	CONVOCATE \$850.00 BANCO \$765.00	26/05/2011	27/05/2011 12:00 horas	31/05/2011 12:00 horas	03/06/2011 12:00 horas	\$256,000.00

Partidas	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad
1	I450225008	Embudo de plástico	500	Pieza
2	I450225008	Par de imanes	500	Pieza
3	I150200110	Microscopio ergonómico	500	Pieza
4	I150200110	Lámpara sorda de pilas	500	Pieza
5	I450225008	Cámara de insectos	500	Pieza
		Total de partidas 10		

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN

II.- LAS BASES DE CADA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PAGINA DE INTERNET: <http://compranet.gob.mx> Y PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA EN: BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NUMERO, COLONIA VENTA PRIETA, C.P. 42080, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, TELÉFONO: 01-771-71-735-33, CON EL SIGUIENTE HORARIO, DE LAS 9:00 A 14:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES: EN EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA, EN BANCO MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 65500999066 DEL BANCO SANTANDER SERFIN A NOMBRE DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN (INGRESOS PROPIOS), ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS O BIENES RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN.

BENEFICIOS

IV.- LOS ACTOS DE JUNTAS DE ACLARACIONES SE LLEVARÁN A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, UBICADA EN: BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NUMERO, COLONIA VENTA PRIETA, C.P. 42080, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- LOS ACTOS DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁN EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DE LOS FALLOS SE DARÁN A CONOCER EN LOS ACTOS DE APERTURAS ECONÓMICAS.

VII.- LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS Y/O LUGAR DE ENTREGA: SE ESPECIFICA EN BASES
PLAZO DE ENTREGA Y/O PLAZO DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS: SE ESPECIFICA EN BASES

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES, A LOS TREINTA DÍAS HÁBILES CONFORME A LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS Y/O DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION

IX.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL.

X.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 23 DE MAYO DEL 2011



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Subsecretaría de Planeación, Administración
y Finanzas de la S.E.P.H

L.C.C. PABLO PÉREZ MARTÍNEZ

SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.
RUBRICA



BENEFICIOS

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
CONVOCATORIA MÚLTIPLE
No. EA-012000993-N15-2011**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DEL REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES Y MATERIALES Y SUMINISTROS MÉDICOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA 2010	EA-012000993-N68-2011 VESTUARIO Y UNIFORMES SEGUNDA LICITACIÓN	\$500.00	25-MAYO-2011	26-MAYO-2011 10:00 HRS	01-JUNIO-2011 10:00 HRS	07-JUNIO-2011 10:00 HRS	\$135,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN				CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	• S/C FILIPINA MEDICO MUJER COLOR BLANCO				171	PIEZA	
2	• S/C FILIPINA MEDICO HOMBRE COLOR BLANCO				181	PIEZA	
3	• S/C CAMISA COLOR AZUL CIELO Y PANTALÓN COLOR BEIGE HOMBRE				138	JUEGO	
4	• S/C FILIPINA COLOR VERDE AGUAY PANTALÓN COLOR AZUL MARINO PARA TRABAJADORA SOCIAL				178	JUEGO	
5	• S/C CAMISOLA Y PANTALÓN HOMBRE COLOR BEIGE (Y 45 PARTIDAS MAS)				158	JUEGO	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
ASE. CUOTA SOCIAL. PPSA. SECR 2011	EA-012000993-N69-2011 MATERIALES Y SUMINISTROS MEDICOS SEGUNDA LICITACIÓN	\$500.00	24-MAYO-2011	25-MAYO-2011 10:00 HRS	27-MAYO-2011 10:00 HRS	01-JUNIO-2011 12:00 HRS	\$5,500,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN				CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	• CLAVE 060 189 0015 CEPILLO DENTAL, PARA ADULTO				2,500	PIEZA	
2	• CLAVE 060 040 8041 AGUJAS DENTALES TIPO CARPULE DESECHABLES LONGITUD: 20-25 MM CALIBRE 30 G CORTA				905	ENVASE CON 100 PIEZAS	
3	• CLAVE 060 066 0054 JABON NEUTRO ADICIONADO CON GLICERINA				31,273	PASTILLA DE 100 GR. PIEZA	
4	• CLAVE 060 308 0177 CONDÓN MASCULINO DE HULE LÁTEX EXTRALUBRICADO				6,390	ENVASE CON 100 PIEZAS	
5	• CLAVE 060 360 0032 ESPEJO VAGINAL DESECHABLE (Y 247 PARTIDAS MAS)				10,500	PIEZA	

I.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, O BIEN EN: LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, SITA EN CARR. BLVD PANORÁMICO CUBITOS-LA PAZ No 407, COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, PACHUCA, HGO. C.P. 42050. TEL. - FAX 01771719-19-23, 713-58-50 y 7186562 EXT. 1133. (HORARIO DE 9:00 A 16:30 HORAS) LA VENTA DE BASES SERÁ LA INDICADA EN LOS RECUADROS RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN EN DÍA HÁBIL DE LUNES A VIERNES. LA FORMA DE PAGO ES CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO O CON DEPÓSITO A LA CUENTA 04785 CLABE ESTANDARIZADA 002290963900047856 EN EL BANCO BANAMEX, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE Y SERÁ CANJEABLE POR RECIBO DE PAGO EXPEDIDO POR LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO.

II.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN BLVD. JAVIER ROJO GÓMEZ No. 107 INT. 1, LOMAS RESIDENCIAL PACHUCA, C.P. 42094, PACHUCA, HGO.

III.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO II.

IV.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

V.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.

VI.- EL PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.

VII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

VIII.- LOS PARTICIPANTES DEBEN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES, RESPECTO A CADA LICITACIÓN.

PACHUCA, DE SOTO, HGO. A 23 DE MAYO DE 2011

ATENTAMENTE

"SUPRACIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL SECTOR PÚBLICO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

L.C. PABLO PÉREZ VELASCO.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL **H. AYUNTAMIENTO DE APAN, HGO.** SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN **LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO**, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2010, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
Nº. MAP-LPN- FAISM-008071-11/01	\$ 1,200.00	25/MAYO/2011	26/MAYO/11 10:00 HRS.	02/JUN/11 10:00 HRS.	02/JUN/11 12:00 HRS.	\$ 115,000.00

Descripción	Cantidad	Unidad de medida
CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	58.35490	TON.
VARILLA FY= 4200 KG/CM2 NO.3(3/8")	7,467.58774	KG
VARILLA FY=4200 KG/CM2 NO.4(1/2")	1,747.18690	KG
ARENA LIMPIA	87.30051	M3.
GRAVA DE 3/4"	88.83905	M3.
TOTAL 55 PARTIDAS		

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN LOS ANEXOS No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE APAN, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS., LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL COL. CENTRO EN APAN, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERA EN EL LUGAR DE LA OBRA: SEGÚN ANEXO 1

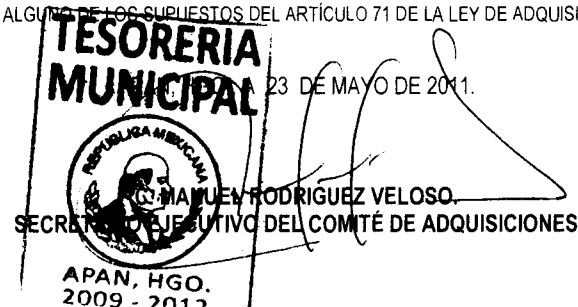
VIII.- PLAZO DE ENTREGA: 3 DIAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

IX.- EL PAGO TOTAL SE REALIZARÁ A LOS 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL **H. AYUNTAMIENTO DE APAN, HGO.** NO SE OTORGARÁ PORCENTAJE POR CONCEPTO DE ANTICIPO, EN EL CASO DE ADQUISICIÓN TODO PAGO SERA CONTRA ENTREGA DEL MATERIAL PREVIA ORDEN DE COMPRA O DE ACUERDO A SU PROGRAMACIÓN FINANCIERA. LOS PRECIOS PERMANECERAN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA.

X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL

XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

XII.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUAUTLA, HGO



Licitación Pública Nacional

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaria de Finanzas y Administración, mediante oficio No. SFA-V-FAISM/GI-2011-025-003 de fecha 25 de Abril del 2011; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
PMH-2011-FAISM-LP-W11-01	Convocante: \$ 2,000.00	30 - Mayo -2011	30- Mayo - 2011 10:00 Hrs	31 - Mayo - 2011 11:00 Hrs	06 - Junio -2011 10:00 Hrs	6 - Junio -2011 13:00 Hrs

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Ampliación de un anexo (Patio Cívico) en Escuela Telesecundaria No. 83 "Alvaro Galvez Sifuentes" en la Localidad de Barrio Hondo.	60 D/N	08/ Junio/ 2011	06 - Agosto - 2011	\$ 200,000.00

- I. Venta de Bases**
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Presidencia Municipal de Huautla, Hgo., En las oficinas de la Dirección de Obra Públicas desde el día de su publicación hasta el día 30 de Mayo del 2011 de 09:00 a 14:00 horas (lunes a viernes), previa la presentación de los siguientes documentos.
 - Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
 - Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
 - Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original o copia certificada ante notario público.
 - Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a: **TECHUMBRE Y/O ESTRUCTURAS DE ACERO**. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
 - Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
 - Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
 - Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
 - Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.
- II. Forma de Pago**
- En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del Municipio de Huautla, Hgo.
- III. Visita al lugar de la Obra**
- El lugar de reunión de los participantes, será en las oficinas que ocupa la Dirección de Obras Públicas de Huautla, Hgo.
- IV. Junta de aclaraciones**
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en : las oficinas que ocupa la Dirección de obras Públicas
- V. Presentación y apertura de proposiciones**
- Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
 - El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
 - Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.
- VI. Acto de fallo**
- La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica
- VII. Las condiciones de pago serán**
- Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada
- VIII. Criterios de Adjudicación**
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente mas baja.
 - No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra
 - No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
 - Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
 - Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno

Huautla, Hgo., a 23 de Mayo del 2011



H. AYUNTAMIENTO DE TLANALAPA HGO.

Convocatoria Pública: 01

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLANALAPA HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN, DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA PAVIMENTACIÓN HIDRAULICA EN LA CALLE CENETI QUINTA ETAPA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011, MEDIANTE EL OFICIO DE VALIDACION No. SFA-V-FAISM/GI-2011-072-002 DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
MTL-FAISM-2011-01	CONVOCATE \$1,000.00	24 DE MAYO DEL 2011	25 DE MAYO DEL 2011 A LAS 10:00HRS	NO APLICA	27 DE MAYO DE 2011 A LAS 10:00 HRS	27 DE MAYO DE 2011 A LAS 12:00 HRS	\$50,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I N SACO.	98.67	TON
2	ARENA	110.08	M3
3	GRAVA	122.88	M3
4	LETRERO DE 1.2 X 2.0 M. BASE DE LAMINA NEGRA CAL. 18 SOBRE BASTIDOR DE ANGULO 2"X2", 1.5	1.00	PZA.
TOTAL 4 PARTIDAS			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO TLANALAPA HIDALGO; LOS DIAS 23 Y 24 DE MAYO DEL 2011 CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. EN BANCO MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA NO. 127543 DE BANAMEX SUCURSAL 4464, A NOMBRE DE MUNICIPIO DE TLANALAPA ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS UBICADA EN LAS INSTALACIONES DE DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLANALAPA HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN LA CALLE CENETI DE LA COL. ALFREDO V. BONFIL

VIII.- PLAZO DE ENTREGA: 5 DIAS HABLES DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL MATERIAL DE CONSTRUCCION Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA COMISIÓN DE LICITACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TLANALAPA HGO.

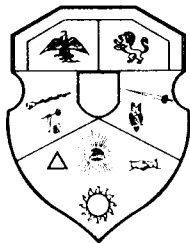
X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL

XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TLANALAPA HGO, A 23 DE MAYO DEL 2011.

RÚBRICA.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ
L.C. GABRIELA CALDERON SUAREZ





Tulancingo de Bravo, Hgo.

H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO HGO.
CONVOCATORIA MULTIPLE N° MTB-05-A/2011



Presidencia Municipal

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 DE LA LEY Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE: EQUIPO DE COMPUTO, DOS VEHICULOS NUEVOS MODELOS 2011 Y UNA CUATRIMOTO PARA LOS DEPARTAMENTOS DE LA PRESIDENCIA Y TRANSITO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DEL RAMO 23 SEGÚN OFICIOS Nos. SFA-A-FOFIM/GO-2008-077-003, SFA-A-FOFIM/GO-2011-077-003 Y SFA-A-FOFIM/GO-2010-077-007 DE FECHAS 18 Y 14 DE ABRIL DE 2011 RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
MTB-TM-LP-06-A/2011	\$ 800.00	24-MAYO-2011	25-MAY-2011 10:00 HRS	NO HABRA	27-MAYO-2011 10:00 HRS	30-MAYO-2011 10:00 HRS	\$55,000.00

Partidas	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	COMPUTADORA DE ESCRITORIO PROCESADOR i5 650, 3.20 Ghz, 73W, 32 mm, 1333 FSB MEMORIA CACHE 4 MB, CHIPSET MEMORIA RAM 4 GB, (1333 Mhz), DD 1 TB, ANTIVIRUS 1 AÑO, MONITOR 19"	10.00	PZA
02	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MEMORIA EN EQUIPO 512 MB ESTANDAR, DISCO DURO 40 GB, ALIMENTADOR DUPLEX, COPIADO EN 4.3 SEG. ESCANEADO EN RED COLOR	1.00	PZA
TOTAL 02 PARTIDAS			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
MTB-TM-LP-07-A/2011 (2da. LICITACION)	\$ 800.00	24-MAYO-2011	25-MAY-2011 11:00 HRS	NO HABRA	27-MAYO-2011 11:00 HRS	30-MAYO-2011 11:00 HRS	\$90,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	VEHICULO NUEVO MODELO 2011, MOTOR TR25, 2.5 LTS, 4 CIL., POTENCIA NETA 200 HP @ 6500 TRANSMISION MANUAL DE 6 VELOCIDADES.	1.00	PZA
02	VEHICULO NUEVO MODELO 2011, MOTOR MR20DE, 2.0 LTS, 4 CIL., 16 VALVULAS, POTENCIA NETA (HP @ RPM) 140 @ 5100, TRANSMISION X TRONIC CVT (CONTINUOUS VARIABLY TRANSMITION)	1.00	PZA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
MTB-TM-LP-08-A/2011	\$ 800.00	24-MAYO-2011	25-MAY-2011 12:00 HRS	NO HABRA	27-MAYO-2011 12:00 HRS	30-MAYO-2011 12:00 HRS	\$15,000.00

Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CUATRIMOTO NUEVA MOTOR 4 TIEMPOS ENFRIADO POR AIRE, SOHC MONOCILINDRICO, CILINDRADA 230 cc, TRANSMISION 5 VEL, LONGITUD 1,916 mm, ANCHO 1,038 mm, ALTURA 1,118 mm, DISTANCIA ENTRE EJES 1,170 mm	01	PZA

- I. LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.
- II. LAS BASES DE CADA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERÍA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, SITA BOULEVARD EMILIANO ZAPATA N° 812 FRACCIONAMIENTO LOS PINOS, TULANCINGO HIDALGO C.P. 43612 TEL 75 3 01 23 EXT. 131 CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO, CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III. LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN.
- IV. EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN BOULEVARD EMILIANO ZAPATA N° 812 FRACCIONAMIENTO LOS PINOS EN TULANCINGO, HIDALGO.
- V. EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES.
- PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO ESPECIFICADO EN LAS BASES.
- IX.- EL IDIOMA EN QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS SERÁ: ESPAÑOL
- X.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TULANCINGO DE BRAVO, HGO. A 23 DE MAYO DE 2011.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

C.P. HECTOR GERARDO ESPINOSA DE LA TORRE

**CAAMTH**

Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tizayuca Hidalgo.

**COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2010
CAA - 981221 - TLA**

ACTIVO**CIRCULANTE**

CAJA	\$	19,566.96
CAJA, EJERCICIO FISCAL 2010	\$	58,678.00
BANCOS	\$	682,533.12
DEUDORES DIVERSOS	\$	400,001.00
ANTICIPO A PROVEEDORES	\$	-
IVA TRASLADADO POR ACREDITAR	\$	47,876.28
IVA ACREDITABLE A FAVOR	\$	752,215.17

SUMA DE ACTIVO CIRCULANTE \$ 1,960,870.53 \$ 1,960,870.53

FIJO

TERRENOS	\$	11,137,560.00
BIENES	\$	3,220,507.26
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$	8,499,527.87
EQUIPO DE COMPUTO	\$	773,247.58
EQUIPO DE COMUNICACIÓN	\$	232,737.11
EQUIPO DE OFICINA	\$	361,143.51
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$	2,459,420.99
OBRAS EN OPERACIÓN	\$	237,865.35
OTROS BIENES	\$	10,260.90
EQUIPO DE LABORATORIO	\$	253,370.90
EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$	51,295.29
EQUIPO DE INGENIERIA Y DIBUJO	\$	4,930.00
SUMA DE ACTIVO FIJO	\$	27,240,966.76

DIFERIDO

DEPÓSITOS EN GARANTÍA	\$	146,141.39
SUMA DE ACTIVO DIFERIDO	\$	146,141.39

SUMA DE ACTIVO

29,347,978.68

SUMA DE PASIVO MAS CAPITAL

29,347,978.68

PASIVO**EXIGIBLE A CORTO PLAZO**

PROVEEDORES	\$	290,961.22
ACREEDORES DIVERSOS	\$	56,604.36
IMPUESTOS POR PAGAR	\$	790,410.35

SUMA DE PASIVO

\$ 1,137,975.93

PATRIMONIO

BIENES PATRIMONIALES	\$	27,240,966.76
RESULTADO DEL EJERCICIO FISCAL 2010	\$	-
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$	969,035.99

SUMA DE PATRIMONIO

\$ 28,210,002.75



MUNICIPIO DE TIZAYUCA
C. RODOLFO FERNANDEZ SALAS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



MUNICIPIO DE TIZAYUCA
ING. FERNANDO SANCHEZ ALMARAL
DIRECTOR GENERAL CAAMTH



MUNICIPIO DE TIZAYUCA
C. RUBI FERNANDEZ ROJAS
COMISARIO



CAAMTH

Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tizayuca Hidalgo.

COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2010 CAA - 981221 - TLA

INGRESOS

DERECHOS

CONSUMO DE AGUA	\$	14,211,815.94	
DRENAJE Y ALCANTARILLADO	\$	2,205,642.67	
CONTRATO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE	\$	2,911,680.00	
CONTRATO DE DRENAJE	\$	1,755,610.30	\$ 21,085,748.91

APROVECHAMIENTOS

REZAGOS	\$	6,667,099.24	
RECARGOS	\$	1,283,598.36	
VIAJES DE AGUA	\$	282,244.40	\$ 8,232,942.00

OTROS INGRESOS

OTROS INGRESOS	\$	6,279,980.16	\$ 6,468,859.69
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$	188,879.53	

SUMA DE INGRESOS

\$ 35,787,550.60

EGRESOS

SERVICIOS PERSONALES	\$	18,022,197.52	
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	5,805,947.62	
SERVICIOS GENERALES	\$	5,163,152.17	
TRANSFERENCIAS	\$	210,000.00	
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$	286,275.88	
OBRA PUBLICA	\$	6,192,951.62	
EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	\$	107,025.59	\$ 35,787,550.60

SUMA DE EGRESOS

35,787,550.60

DEFICIT Y/O SUPERAVIT

COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO
MUNICIPIO DE TIZAYUCA
C. RODOLFO FERNANDEZ SALAS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO
MUNICIPIO DE TIZAYUCA
ING. FERNANDO SANCHEZ ALMIRAZ
DIRECTOR GENERAL CAAMTH

COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO
MUNICIPIO DE TIZAYUCA
C. RUBI FERNANDEZ ROJAS
COMISARIO



Corporación RICA

Embotelladora Las Margaritas, S.A. de C.V.

17 de mayo de 2011.

CONVOCATORIA

Se convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Embotelladora Las Margaritas, S.A. de C.V., la cual tendrá verificativo a las 10:00 horas del día 9 de Junio de 2010, en el Salón "A", del Hotel Fiesta Inn Pachuca, ubicado en la Carretera México-Pachuca, Km. 85.5, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, en el domicilio de la sociedad (Pachuca, Estado de Hidalgo), de acuerdo a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPECTO DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2010, INCLUIDA LA INFORMACIÓN FINANCIERA CONCERNIENTE AL MISMO EJERCICIO.

II.- LECTURA DEL INFORME DEL COMISARIO RESPECTO DE LA INFORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA SOCIEDAD, RESPECTO DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2010.

III.- DISCUSIÓN, APROBACIÓN O MODIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LA INFORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA SOCIEDAD, RESPECTO DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2010.

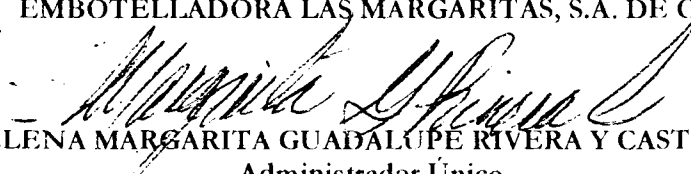
IV.- APLICACIÓN DE RESULTADOS.

V.- RATIFICACIÓN O DESIGNACIÓN, EN SU CASO, DE LA PERSONA A CARGO DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD Y EN SU CASO TAMBIÉN, DETERMINACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS.

VI.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS PARA QUE SE FORMALICEN LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA ASAMBLEA.

Se pone a disposición de los accionistas en el domicilio de la sociedad ubicado en Camino a Pozos Tellez, Km. 1.5, Fraccionamiento Industrial La Reforma, Mineral de la Reforma, Pachuca, Estado de Hidalgo, la información a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como el informe del Comisario a que se refiere la fracción IV del artículo 166 de la citada Ley. Asimismo, se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán acreditar su titularidad accionaria por cualquier medio legal, como lo es con los títulos de acciones, con el certificado de depósito de las mismas o con su inscripción en el Libro de Registro de Accionistas, indistintamente.

EMBOTELLADORA LAS MARGARITAS, S.A. DE C.V.


SRA. ELENA MARGARITA GUADALUPE RIVERA Y CASTELLANOS.
Administrador Único.



Camino a Pozos Tellez Km. 1.5 S/N Fraccionamiento Industrial Reforma
C.P. 42186, Mineral de la Reforma, Hidalgo. Tel. (771) 717-1430



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE: 941/10-14

POBLADO: RIO SECO PUENTE DE DORIA

MUNICIPIO: HUASCA DE OCAMPO

ESTADO: HIDALGO

-- NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a AARON PEREZ y/o AARON PEREZ SOTO, se hace de su conocimiento que el C. ALEJANDRO PEREZ HERNANDEZ, le demanda la prescripción positiva adquisitiva, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 26 de abril del año 2011, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 29 de Junio del año 2011, a las 12:30 horas, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a mas tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Huasca de Ocampo, Estado de Hidalgo.-DOY FE.-

---Pachuca, Hgo., a 26 de abril del año 2011.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

2 - 2

LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE: 293/11-14

POBLADO: LEANDRO VALLE

MUNICIPIO: SAN SALVADOR

ESTADO: HIDALGO

-- NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de MARCELINO ZARCO LOPEZ, por conducto de su albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el C. NARZISO ZARCO LOPEZ, le demanda la prescripción positiva adquisitiva, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 12 de abril del año 2011, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 15 de Junio del año 2011, a las 13:30 horas, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a mas tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de San Salvador, Estado de Hidalgo.-DOY FE.-

---Pachuca, Hgo., a 12 de abril del año 2011.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2 - 2



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE: 323/11-14
POBLADO: CAXUXI
MUNICIPIO: SAN SALVADOR
ESTADO: HIDALGO

-- NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de DOMINGO MONTIEL MEJIA, por conducto de su albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que la C. LORENA HERNANDEZ LOPEZ, le demanda la prescripción positiva adquisitiva, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 20 de abril del año 2011, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **28 de Junio del año 2011, a las 12:00 horas**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a mas tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de San Salvador, Estado de Hidalgo.-DOY FE.

---Pachuca, Hgo., a 20 de abril del año 2011.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2 - 2



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE: 325/11-14
POBLADO: ATITALAQUIA
MUNICIPIO: ATITALAQUIA
ESTADO: HIDALGO

-- NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de JOSE CORONA LOPEZ, por conducto de su albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el C. PORFIRIO CORONA MENDOZA, le demanda la prescripción positiva adquisitiva, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 20 de abril del año 2011, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **28 de Junio del año 2011, a las 13:00 horas**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a mas tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Atitalaquia, Estado de Hidalgo.-DOY FE.

---Pachuca, Hgo., a 20 de abril del año 2011.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2 - 2



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA HGO.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 206/2011-14
POBLADO: SANTA ANA HUEYTLALPAN
MUNICIPIO: TULANCINGO
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCIÓN

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; A LA SUCESIÓN A BIENES DE JOSE GREGORIO MANZANO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ALBACEA, SUCESOR PREFERENTE O CAUSAHABIENTE, se hace de su conocimiento que el C. ANTONIO GREGORIO PEREZ, les demanda en la vía de prescripción vía contenciosa, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, respecto de la parcela 284, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha catorce de Marzo del dos mil once, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **16 DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, A LAS 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, Pachuca HGO., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la Audiencia de Ley, la cual se llevará a cabo aun sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aun de carácter personal se le harán en los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de TULANCINGO, Hidalgo.- DOY FE -----

--- Pachuca, Hgo., a 17 de mayo de 2011 -----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.

2 - 1

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 500/2007

En el Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por LIC. J. JESUS GAMERO OLIVARES en contra de MARGARITO ROMERO MERCADO, EXPEDIENTE NUMERO 500/2007, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco El Grande, Hidalgo, a 06 seis de abril del año 2011 dos mil once. SE ACUERDA:

I.- Como se solicita, se señalan de nueva cuenta las **10:30 diez horas con treinta minutos del día 13 trece de junio del año en curso**, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del 50% cincuenta por ciento DEL LOTE NUMERO 26 MANZANA 28, DE LA ZONA 5, DEL POBLADO DE CERRO COLORADO, MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO, inscrito bajo el Número 648, del Tomo II, Sección I, Libro I de fecha 21 veintiuno de noviembre de 2006 dos mil seis, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

II.- Será postura legal la que cubra al contado las dos terceras

partes del cincuenta por ciento de la cantidad de \$402,000.00 (CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL) valor pericial estimado en autos.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los Periódicos Oficial del Estado, en el de mayor circulación en la Entidad EL SOL DE HIDALGO, en los traderos notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación del inmueble objeto del remate.

V.- Con motivo del remate quedan a la vida de cualquier persona interesada los avalúos del bien a rematar que obran en autos.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciado CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada MARIA INES GOMEZ CHAVARIN, que autentica y da fe.

3 - 2

Atotonilco El Grande, Hidalgo, 06 de Mayo del 2011.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA ANABEL CRUZ ISIDRO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-05-2011



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 347/11-14
POBLADO: MIXQUIAHUALA
MUNICIPIO: MIXQUIAHUALA
ESTADO: HIDALGO

- - NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de ALEJANDRO VELASCO, por conducto de su albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el C. FELIPE MARTINEZ CHAVEZ, le demanda la prescripción positiva adquisitiva, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 4 de Mayo del año 2011, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 29 de Junio del año 2011, a las 13:30 horas, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a mas tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Mixquiahuala, Estado de Hidalgo.- DOY FE.

---Pachuca, Hgo., a 4 de Mayo del año 2011.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

2 - 1

LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 25/2011

Dentro del juicio ESCRITO FAMILIAR, promovido por ARISTEO SEGOVIA LOPEZ, en contra de HERMELINDA RAMIREZ GARCIA, EXPEDIENTE NUMERO 25/2011, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

En la ciudad de Zimapan de Zavala, Estado de Hidalgo a 29 veintinueve de marzo del año 2011 dos mil once.

Por presentado ARISTEO SEGOVIA LOPEZ con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo que disponen los y Artículos 22, 226, 227, del Código de Procedimientos Familiares SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el ocursante y toda vez que como se desprende de las contestaciones a los oficios que obran agregados en autos donde se ignora el domicilio de LUIS FERNANDO SEGOVIA RAMIREZ, en consecuencia se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado así como en el periódico Sol de Hidalgo, edición regional, haciéndole del conocimiento que en este H. Juzgado el C. ARISTEO SEGOVIA LOPEZ, le demanda en la Vía ESCRITA FAMILIAR las siguientes prestaciones: A).- La cancelación parcial de la pensión alimenticia decretada mediante sentencia definitiva de fecha 11 de enero del año 2000, dictada dentro del expediente número 274/1999, relativo al juicio ESCRITO FAMILIAR DE DIVORCIO VOLUN-

TARIO, promovido por el suscrito ARISTEO SEGOVIA LOPEZ, y por la ahora demandada HERMELINDA RAMIREZ GARCIA, radicado en este mismo H. Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Zimapan, Hidalgo, a favor de mis menores hijos LUIS FERNANDO Y JUAN CARLOS DE APELLIDOS SEGOVIA RAMIREZ, B).- El pago de los gastos y costas del presente juicio hasta su total conclusión mismo que se cuantificarán en la ejecución de sentencia respectiva, por lo que deberá comparecer ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en un plazo de CUARENTA días contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola que en caso de no hacerlo así se le declarará presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples selladas y cotejadas de traslado a su disposición.

II.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano LICENCIADO MAGDALENO LOPEZ DANIEL, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADO ESTALING EFREN RODRIGUEZ REYEZ, que autoriza y da fe.

3 - 1

ZIMAPAN, HIDALGO, ABRIL, DOS MIL ONCE.-EL C. ACTUARIO.-LIC. REY DAVID SOSA DELGADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-05-2011



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO
EDICTO**

EXPEDIENTE: 217/11-14
POBLADO: CHIMALPA
MUNICIPIO: APAN
ESTADO: HIDALGO

- - NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la Sucesión a bienes del extinto TIMOTEO MARQUEZ CASTRO, por conducto de su albacea, causahabiente o representante legal, se hace de su conocimiento que la C. MARIA RUFINA GONZALEZ CERON, le demanda la NULIDAD DEL ACUERDO PLASMADO EN EL ACTA DE ASAMBLEA DE DELIMITACION, DESTINO Y ASIGNACION DE TIERRAS, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 18 dieciocho de marzo del año 2011 dos mil once; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 30 treinta de agosto del año 2011 dos mil once a las 10.30 diez horas con treinta minutos, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a mas tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de APAN, HGO.-DOY FE.-----
- - -Pachuca, Hgo., a 19 de mayo del año 2011.-----

LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA.
SECRETARIO DE ACUERDOS.

2 - 1

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL

MEXICO, D.F.

SECRETARIA "B"

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 994/2008

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO **PRO-MOVIDO POR SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, en contra de RAMÍREZ LOYOLA RAÚL EDUARDO**, con relación al expediente 994/2008, Secretaría "B", La C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de esta Capital, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA, por lo que se dictó el auto de fecha trece de abril del año dos mil once, del BIEN INMUEBLE HIPOTECADO: EL UBICADO EN LOTE 15, DE LA MANZANA 5, UBICADO EN BOULEVARD NUEVO HIDALGO, NÚMERO 529, DEL FRACCIONAMIENTO PUERTA DE HIERRO EN EL BOULEVARD NUEVO HIDALGO, DEL MUNICIPIO DE PACHUCA, HIDALGO, sirviendo de base para el remate en tercera almoneda pública la cantidad de \$1' 530,600.00 pesos (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100), precio del único avalúo, conforme al artículo 486

del ordenamiento legal citado, y para tomar parte en la subasta deberá los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad antes citada, convóquense postores por medio de EDICTOS, mismos que deberán de publicarse por dos veces, en los tableros de avisos, y en el Periódico "EL UNIVERSAL", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, para lo cual se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA, atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

2 - 1

**ATENTAMENTE.-México, D.F., a SEIS DE MAYO del 2011.-
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. MARGARITA RAMÍREZ HERNÁNDEZ.-Rúbrica.**

PARA SU PUBLICACIÓN EN los tableros de avisos de ese Juzgado exhortado en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el C. Juez ordene, así como en los lugares que ordene la legislación de dicha Entidad Federativa, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.

Derechos Enterados. 18-05-2011

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 267/2011

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ROSENDO LAZCANO O ROSENDO LAZCANO ESCALANTE, PROMOVIDO POR NORMAALICIA MARTINEZ LAZCANO, en su carácter de Apoderada Legal de ROSENDO LAZCANO o ROSENDO LAZCANO VELAZQUEZ y de la señora MARIA DE LA LUZ LAZCANO VELAZQUEZ, EXPEDIENTE NUMERO 267/2011 EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, 19 diecinueve de abril de 2011 dos mil once.

Por recibido oficio número VE-06/256/2011, signado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva, del Instituto Federal Electoral. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121, 785 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Agréguese a sus autos el oficio de cuenta, por medio del cual se hace del conocimiento de esta Autoridad, que se encontró domicilio de EMMA LAZCANO VELAZQUEZ, el cual resulta ser el mismo que proporcionó el Coordinador de Investigación de la Secretaría de Seguridad Pública, Agencia de Seguridad e Investigación del Estado de Hidalgo y por lo que respecta a ESPERANZA, ELENA, EVELIA Y ETELVINA de apellidos LAZCANO VELAZQUEZ no se localizó domicilio alguno, para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Visto el estado procesal de los autos, se ordena notificar la radicación del presente juicio a ESPERANZA, ELENA Y ETELVINA de apellidos LAZCANO VELAZQUEZ, por medio de edictos que deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo; para que en un término legal de 40 cuarenta días contados a partir del día siguiente hábil, a aquel en que se realice la última publicación, comparezcan a deducir sus posibles derechos hereditarios dentro del caso concreto, debiendo justificar el entroncamiento con el de cujus, para lo cual se les hace de su conocimiento que el nombre del finado es ROSENDO LAZCANO O ROSENDO LAZCANO ESCALANTE, quien falleció el día 9 nueve de marzo de 1949 a las 15:00 horas en esta ciudad, requiriéndolos para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad apercibidos que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de cédula, quedando a disposición en este H. Juzgado los autos que integran el expediente en que se actúa para que se instruyan de ellos.

III.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, Jueza Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ALMA GUADALUPE ACOSTA ROSALES, que autentica y da fe.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo, 3 de mayo de 2011.-C. ACTUARIO.-LIC. ALFREDO RICARDI YANEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-05-2011

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 1116/2010

Dentro del Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ARELY BALDERRAMA MORALES Apoderada Legal de ALEJANDRO VILLAGOMEZ ORTIZ en contra de COMPAÑIA REAL DEL MONTE Y PACHUCA S.A. DE C.V. Y/O INMOBILIARIA MAESTRANZA, S.A. DE C.V., Expediente número 1116/2010, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 18 dieciocho de abril del año 2011 dos mil once.

Por presentada LICENCIADA ARELY BALDERRAMA MORALES, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 111, 121 fracción III, 127, 131, 276 Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Como lo solicita la ocurrente y en atención que a través de los oficios de investigación no se obtuvieron otros datos de localización del domicilio de la demandada, en consecuencia, se autoriza el emplazamiento a juicio a la persona moral INMOBILIARIA MAESTRANZA S.A. DE C.V., por medio

de edictos, que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, diario "periódico Milenio" y en los lugares públicos de costumbre; para hacerle saber, que en su contra existe instaurada una demanda de Juicio Ordinario Civil promovida por LICENCIADA ARELY BALDERRAMA MORALES en su carácter de Apoderada Legal del C. ALEJANDRO VILLAGOMEZ ORTIZ a fin de que en el término de 60 sesenta días, que se contará a partir del día hábil siguiente a la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante este H. Juzgado, a través de quien legalmente la represente a contestar la demanda haciendo valer excepciones y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, quedando apercibida que en caso de no hacerlo así, se le declarará presuntamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de CEDULA. Igualmente hágase del conocimiento de la demandada, que las copias simples de traslado quedan a su disposición en este H. Juzgado.

Así lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial LIC. CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LIC. ROSENDA SANCHEZ SANCHEZ, que autentica y da fe.

3 - 3

Pachuca, Hidalgo, ABRIL del 2011.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BERTHA CORTES TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-05-2011

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 943/2008

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ISABEL JULIETA RAMIREZ MORENO y JOSE ALBERTO LAGARDE MARTINEZ, radicándose la demanda bajo el Expediente número 943/2008 y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 18 dieciocho de enero de 2011 dos mil once.

Por presentado IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los Artículos 47, 55, 94, 95, 111, 116, 121, 253, 254, 257, 258, 457, 459 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Visto el estado procesal que guardan los autos y atendiendo a que no ha sido posible encontrar a la demandada no obstante el haberse girado los oficios correspondientes a fin de localizar su domicilio y haber sido proporcionado un domicilio por la Autoridad, sin embargo el mismo se encuentra abandonado, se ordena realizar el emplazamiento correspondiente por medio de edictos.

II.- En consecuencia, publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario El Milenio, a fin de hacer del conocimiento de ISABEL JULIETA RAMIREZ MORENO y JOSE ALBERTO LAGARDE MARTINEZ, que ha sido entablada en su contra la demanda interpuesta por IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS Apoderado Legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ISABEL JULIETA RAMIREZ MORENO y JOSE ALBERTO LAGARDE MARTINEZ, por lo que se le concede el término de 60 sesenta días contados a partir de la última publicación realizada en el Periódico Oficial, para que comparezca ante este H. Juzgado a imponerse de los autos y se de cumplimiento al auto de fecha 09 nueve de diciembre de 2008 dos mil ocho en sus puntos números III, IV y VIII, así mismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, se tendrá presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de cédula; quedando a disposición de dicha demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este H. Juzgado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma, el Ciudadano Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, Licenciado JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO, que actúa con Secretario Licenciada IVONNE MONTIEL ANGELES, que da fe.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 veintiocho de enero de 2011 dos mil once.-ACTUARIO.-LICENCIADO ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-05-2011

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 525/2008

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR SALVADOR ROBERTO MONDRAGON PATRACA EN CONTRA DE MANUEL GARAY CASTRO, EXPEDIENTE NUMERO 525/2008, LA JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 24 veinticuatro de noviembre del año 2010 dos mil diez.

Por presentado SALVADOR ROBERTO MONDRAGON PATRACA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 68, 87, 488, 494, 495, 503, 522, 523 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Atendiendo a que el demandado MANUEL GARAY CASTRO no fue localizado en el domicilio proporcionado por el Instituto Federal Electoral, ni en el proporcionado por el Coordinador de Seguridad Pública de la Agencia de Seguridad e Investigación, se ordena el requerimiento al demandado mencionado en los términos del párrafo segundo del Artículo 523 de la Ley Adjetiva Civil.

II.- En mérito de lo anterior, se requiere a MANUEL GARAY CASTRO para que dentro del término de 8 ocho días siguientes a la publicación del presente auto en el Periódico Oficial y fijada que sea la cédula en los estrados de este Juzgado que resultan ser los lugares públicos de costumbre, pague a la parte actora la cantidad de \$67,689.00 (SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) por concepto de precio restante del inmueble objeto del contrato base de la acción, así como la cantidad de \$36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de pago de pena convencional pactada en el contrato aludido, prestaciones a que fue condenado en sentencia definitiva de fecha 27 veintisiete de febrero de 2009 dos mil nueve, así como el pago de la cantidad de \$175,991.40 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios derivados de la suerte principal a que se le condenó en sentencia interlocutoria de fecha 18 dieciocho de enero de 2010 dos mil diez, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se procederá al embargo de bienes de su propiedad suficientes a garantizar las cantidades aludidas.

III.- Publíquese el presente auto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y fíjese la cédula respectiva en los estrados de este Juzgado que resultan ser los lugares públicos de costumbre.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, Jueza Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ALMA GUADALUPE ACOSTA ROSALES, que autentica y da fe.

3 - 3

PACHUCA, HIDALGO, ABRIL DE 2011.-ACTUARIO DE EXPEDIENTES NONES DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LICENCIADO ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-05-2011

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 756/2009

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO ARLENNE CANO ESPINOZA EN CONTRA DE NARDA ORTIZ LANZAGORTA, EXPEDIENTE NUMERO 756/2009, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 19 DIECINUEVE DE ABRIL DE 2011 DOS MIL ONCE.

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, siendo las 10:00 diez horas del día 19 diecinueve de abril del año 2011 dos mil once, día y hora señalado para que tenga verificativo la diligencia de REMATE en pública subasta y en SEGUNDA Almoneda dentro del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ARLENNE CANO ESPINOSA y/o ENRIQUE BAÑOS GOMEZ en su carácter de Endosatario en Procuración de FINCEIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO en contra de NARDA LIBIA ORTIZ LANZAGORTA, expediente número 756/2009. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, 552, 558, 561, 567, 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se ACUERDA:

I.- Como se solicita, se decreta en pública subasta y en Segunda Almoneda de Remate la venta del bien inmueble, consistente en un predio urbano con construcción ubicado en servidumbre de paso sin nombre que desemboca a la calle Alamo Oriente y calle Francisco Sarabia en Cuauhtepac de Hinojosa, Hidalgo, sin sujeción a tipo.

II.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 26 ventiséis de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA en pública subasta, respecto del bien inmueble descrito en el punto que antecede.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario El Sol de Hidalgo, en los tableros notficadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de la ubicación del inmueble embargado.

IV.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán de consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, quedando a la vista de los interesados el avalúo del bien inmueble.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Quedando debidamente notificados los que comparecen en razón de su presencia.

Con lo que se da por terminada la presente diligencia firmando en ella al margen y al calce los que intervinieron y así quisieron hacerlo previa lectura y ratificación de su contenido. SE CIERRA Y SE AUTORIZA LO ACTUADO.

3 - 3

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, ABRIL 29 VEINTINUEVE DE 2011.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-05-2011

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 733/2009**

EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ, IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS y LUIS ADAN REGNIER PALACIOS en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MAGDALENA RODRIGUEZ ISLAS EXPEDIENTE NUMERO 733/2009, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A 19 DIECINUEVE DE ENERO DEL 2011 DOS MIL ONCE, POR PRESENTADO IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 55 Y 121 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; SE ACUERDA:

I.- TODA VEZ QUE HAN SIDO PRACTICADAS LAS DILIGENCIAS PREVIAS CORRESPONDIENTES TAL Y COMO SE DESPRENDE DE AUTOS, COMO LO SOLICITA SE AUTORIZA EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A LA PARTE DEMANDADA MAGDALENA RODRIGUEZ ISLAS, YA QUE SE IGNORA SU DOMICILIO, POR LO QUE PUBLIQUESE EDICTOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL DIARIO "EL MILENIO" QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, HACIENDOSELE SABER A LA PARTE DEMANDADA QUE DEBERA CONTESTAR LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA POR GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ, IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS Y LUIS ADAN REGNIER PALACIOS EN SU CARACTER DE APODERADOS GENERALES DEL SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, DENTRO DEL TERMINO DE 60 SESENTA DIAS HABILES; CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, HACIENDOSELES SABER QUE QUEDAN LAS COPIAS DE TRASLADO EN ESTA SECRETARIA PARA QUE SE INSTRUYA DE ELLAS; ASI MISMO PARA QUE OFREZCA PRUEBAS EN TERMINOS DE LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 461 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, BAJO APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO DE NO EFECTUARLO, SE LE TENDRA POR PRESUNTIVAMENTE CONFESA DE LOS HECHOS DE LA DEMANDA QUE HUBIERE DEJADO DE CONTESTAR, PRONUNCIANDOSE INMEDIATAMENTE SENTENCIA DEFINITIVA Y EN LO SUCESIVO SE LE NOTIFICARA POR MEDIO DE CEDULA; ASI MISMO DENTRO DEL TERMINO ANTES ALUDIDO, DEBERA MANIFESTAR SI ACEPTA O NO LA RESPONSABILIDAD DE DEPOSITARIA, HACIENDOSELE SABER TAMBIEN QUE EN CASO DE ACEPTARLA CONTRAERA LA OBLIGACION DE DEPOSITARIA JUDICIAL RESPECTO DE LA FINCA HIPOTECADA, DE SUS FRUTOS Y DE TODOS LOS OBJETOS QUE DEBAN CONSIDERARSE COMO INMOVILIZADOS, PROCEDIENDO A FORMAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE, SIEMPRE QUE LO PIDA EL ACREEDOR, DEBIENDO OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES PARA SU FORMACION Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, SE LE APLICARA ALGUNO DE LOS MEDIOS DE APREMIO QUE MARCA LA LEY Y QUE EN CASO DE QUE NO ACEPTARA LA RESPONSABILIDAD DE DEPOSITARIA LA TENENCIA MATERIAL DE LA FINCA HIPOTECADA SE ENTREGARA EN EL MISMO ACTO A LA PARTE ACTORA, DEBIENDOSE INSERTAR A DICHOS EDICTOS, EL NOMBRE DEL DEMANDANTE Y LAS PRESTACIONES QUE RECLAMAN.

II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMA LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LICENCIADA CELIA RAMIREZ GODINEZ QUE ACTUA LEGALMENTE CON SECRETARIO LICENCIADO JOAQUIN GUTIERREZ LABRA QUE AUTORIZA Y DA FE.

3 - 3

Pachuca, Hidalgo, 18 de Febrero del 2011.-C. ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LICENCIADA ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-05-2011

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 122/2009**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE GARCIA HERNANDEZ ROGELIO MANUEL Y MARIA DE JESUS BASTIDAS AGUIRRE, EXPEDIENTE NUMERO 122/2009, LA JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A 11 ONCE DE FEBRERO DEL 2011 DOS MIL ONCE.

POR PRESENTADO IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS CON SU CARACTER ACREDITADO EN AUTOS CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 55, 109, 110, 121 FRACCION II DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA:

I.- EN VIRTUD QUE NO SE HA REALIZADO EL EMPLAZAMIENTO CORRESPONDIENTE POR DESCONOCERSE EL DOMICILIO CIERTO DE LA DEMANDADA GARCIA HERNANDEZ ROGELIO MANUEL Y BASTIDAS AGUIRRE MARIA DE JESUS PROCEDASE A SU EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR 3 TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EL DIARIO SOL DE HIDALGO, HACIENDOLE SABER QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DE UN TERMINO DE 40 CUARENTA DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DEL ULTIMO EDICTO EN EL PERIODICO OFICIAL, A CONTESTAR LA DEMANDA EN TABLADA EN SU CONTRA Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO SE LE TENDRA PRESUNTIVAMENTE CONFESO DE LOS HECHOS QUE DEJE DE CONTESTAR Y SERA NOTIFICADO POR CEDULA, HACIENDOLE SABER QUE ESTAN A SU DISPOSICION EN ESTA SECRETARIA LAS COPIAS SIMPLES DE TRASLADO.

II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A S I, LO ACORDO Y FIRMO LA LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL QUE ACTUA CON SECRETARIO LIC. XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO, QUE DA FE".

3 - 3

PACHUCA, HIDALGO, MARZO DE 2011.-ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LICENCIADA MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-05-2011

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TEPEJI DEL RIO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 539/2006

En los autos del Juicio de **DIVORCIO NECESARIO**, promovido por **MA. DEL ROSARIO ORTIZ TREJO**, en contra de **ENRIQUE LUGO HERNANDEZ**, Expediente número **539/2006**, se dictó una sentencia de fecha 13 trece de marzo del año 2009, dos mil nueve que a la letra dice:

RESUELVE:

PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO.- La Vía Escrita Familiar intentada resultó ser procedente.

TERCERO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado no contestó en tiempo la demanda instaurada en su contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía.

CUARTO.- Se declara la disolución, por divorcio necesario, del matrimonio existente entre **MARIA DEL ROSARIO ORTIZ TREJO** y **ENRIQUE LUGO HERNANDEZ**.

QUINTO.- Se declara disuelto la sociedad conyugal correspondiente del matrimonio formado entre **MARIA DEL ROSARIO ORTIZ TREJO** y **ENRIQUE LUGO HERNANDEZ**.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, gírese atento oficio al Oficial del Registro del Estado Familiar de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, para que proceda a levantar el acta correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 126 y 431 del Código Familiar y 279 del Código de Procedimientos Familiares, ambos anteriores a los vigentes; remitiéndose para el efecto las constancias necesarias.

SEPTIMO.- Se declara que **ENRIQUE LUGO HERNANDEZ**, resulta ser cónyuge culpable de dicha disolución matrimonial, por lo que queda impedido de contraer nuevo matrimonio por el lapso de dos años, contados a partir de que cause ejecutoria esta sentencia.

OCTAVO.- Se condena a **ENRIQUE LUGO HERNANDEZ** al pago de la indemnización compensatoria prevista por el Artículo 119 del Código Familiar anterior al vigente, previa liquidación que se realice por este concepto en ejecución de sentencia.

NOVENO.- En base a lo manifestado en el Considerando VII, se condena al demandado **ENRIQUE LUGO HERNANDEZ** al pago de una pensión alimenticia **definitiva** consistente en el 50% cincuenta por ciento sobre el salario mínimo general vigente en la región, y la cantidad que resulte deberá ser depositada en este H. Juzgado los primeros cinco días de cada mes por parte del demandado, y entregada a **MARIA DEL ROSARIO ORTIZ TREJO** ---en representación de su menor hijo **JOSE ENRIQUE LUGO ORTIZ**---. Previa identificación y razón de recibo que deje para constancia, lo anterior mientras que **JOSE ENRIQUE LUGO ORTIZ**, sea menor de edad o siendo mayor esté incapacitado para trabajar o se encuentre cursando una carrera profesional con calificaciones aprobatorias, o bien cuando cambien las circunstancias que afecten el ejercicio de la acción que se dedujo en este juicio.

DECIMO.- En atención a lo señalado en el Considerando VIII, de la presente sentencia, se concede en forma **definitiva**, la guarda y custodia del menor **JOSE ENRIQUE LUGO ORTIZ**, a favor de su señora madre **MARIA DEL ROSARIO ORTIZ TREJO**, bajo su más estricta responsabilidad.

UNDECIMO.- En consecuencia de lo manifestado en el Considerando IX de la presente sentencia, se suspende la patria potestad que viene ejerciendo el demandado **ENRIQUE LUGO HERNANDEZ** sobre su menor hijo **JOSE ENRIQUE LUGO ORTIZ** hasta en tanto cambien las circunstancias que dieron origen a dicha suspensión.

DUODECIMO.- No se hace especial condena de gastos y costas en la presente instancia.

DECIMOTERCERO.- De conformidad con lo señalado en el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Hidalgo, de aplicación supletoria, publíquense por dos veces consecutivas los puntos resolutivos de la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMOCUARTO.- De conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece: "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, sólo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Hágase saber a los promoventes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización".

DECIMOQUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

ASI DEFINITIVAMENTE lo resolvió y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo; con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, Licenciado **ALFREDO TOVAR ORTIZ**, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada **LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ**, que autoriza y da fe. DOY FE.

2 - 2

ATENTAMENTE.-TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO; ENERO 2011.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BLANCA ROSA MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-05-2011

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 132/2011

En el Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** promovido por **SEBERO CHIAPA ESCORZA**, **EXPEDIENTE NUMERO 132/2011**, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco El Grande, Hidalgo, a 18 dieciocho de abril del año 2011 dos mil once. SE ACUERDA:

I.- Se tiene al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este H. Juzgado, dando contestación a la vista que se le dió mediante proveído de fecha 13 trece de abril del año 2011 dos mil once, en los términos que deja precisados en el escrito que se provee.

II.- Toda vez que de las constancias procesales existentes en autos, se advierte que la declaración de herederos la solicita pariente colateral dentro del cuarto grado, en relación a la de cujus **LIBORIA CHAPA Y/O LIBORIA CHAPA ESCORZA Y/O LIBORIA CHIAPA ESCORZA** por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 793 del Código Procesal local, se ordena fijar edictos en los estrados del Juzgado y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, así como su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado a efecto de anunciar la muerte sin testar de **LIBORIA CHAPA Y/O LIBORIA CHAPA ESCORZA Y/O LIBORIA CHIAPA ESCORZA**, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezca en el Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días.

III.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciado **CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO**, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **MARIA INES GOMEZ CHAVARIN**, que autentica y da fe.

2 - 2

Atotonilco El Grande, Hidalgo, 29 de Abril del 2011.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA ANABEL CRUZ ISIDRO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-05-2011

JUZGADO QUINCAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL

MEXICO, D.F.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 606/2009

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT EN CONTRA DE OLVERA GALICIA JESUS RODRIGO LA C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

AUTOS A CUMPLIMENTAR.- México Distrito Federal a ocho de abril del dos mil once.

A sus autos el escrito de cuenta de la Apoderada de la parte actora, como se pide y por corresponder al estado procesal del presente juicio, en ejecución de sentencia para que tenga lugar la subasta pública en Primera Almoneda del bien inmueble hipotecado consistente EN EL PREDIO RUSTICO ACTUALMENTE CON CASA HABITACION SOBRE EL CONSTRUIDO, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL CIENTO TREINTA Y CINCO DE LA CALLE CANAL PONIENTE ENTRE LAS CALLES DE CUITLAHUAC Y TRES DE MAYO UBICADO EN LA SEXTA DEMARCACION DE MIXQUIAHUALA EN EL ESTADO DE HIDALGO, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MAYO PROXIMO sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON SEISCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N. cantidad fijada por el Perito de las parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI Y SIN CUYO REQUISITO NO SERAN ADMITIDOS ASIMISMO DICHA SUBASTA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO por el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES EN LOS TABLEROS Y AVISOS DEL JUZGADO EN LOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y ASIMISMO EN EL PERIODICO EL DIARIO IMAGEN DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO. Por otra parte y tomando en consideración que el inmueble materia del remate en cuestión se encuentra fuera de la jurisdicción de esta Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos copias necesarias y oficios correspondientes para la publicación de los edictos de este que se trata facultándose al C. JUEZ COMPETENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva anunciar el remate en cuestión en la forma y términos que para tal efecto establece la legislación de esa Entidad Federativa. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar NOTIFIQUESE lo proveyó y firma la C. Juez antes su C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe DOY FE DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES EN LOS TABLEROS Y AVISOS DEL JUZGADO EN LOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y ASIMISMO EN EL PERIODICO EL DIARIO IMAGEN DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

2 - 2

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B".-LIC. MA. SUSANA LEOS GODINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-05-2011

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 200/2011

En los autos del Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, promovido por **ANGEL LUIS IBARRA JIMENEZ**, a bienes de **JUAN CARLOS BAENA JIMENEZ**, Expediente número **200/2011**.

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

II.- Se admite y queda radicado en este Juzgado el Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **JUAN CARLOS BAENA JIMENEZ**.

III.- Dése la intervención legal correspondiente a la Agente del Ministerio Público Adscrito.

IV.- Fórmese la primera sección de esta intestamentaria denominada de sucesión.

V.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 07 siete de abril de 2011 dos mil once, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia testimonial prevista por el Artículo 787 del Ordenamiento Legal invocado.

VI.- Agréguese a sus autos los anexos que se exhibieron junto al escrito inicial, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

VII.- Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, para que informen a esta Autoridad si en las Dependencias a su cargo se encuentra inscrita alguna disposición testamentaria otorgada por el autor de la presente sucesión **JUAN CARLOS BAENA JIMENEZ**.

VIII.- Atendiendo a que la denunciante de la sucesión lo realizó en su carácter de hermano del de cujus de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez que sea desahogada la información testimonial prevista por el Artículo 898 del Código de Procedimientos Civiles, fíjense avisos en los lugares públicos de costumbre y publíquense edictos por 2 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y periódico El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 días comparezcan ante esta Autoridad aquellas personas que crean tener igual o mejor derecho a heredar los bienes de **JUAN CARLOS BAENA JIMENEZ** debiendo exhibir la documental idónea que acredite el entroncamiento.

IX.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica, autorizando para tales efectos así como para recibir documentos a los profesionistas de referencia.

X.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así definitivamente lo resolvió y firmó la Licenciada **LYZBETH ROBLES GUTIERREZ**, Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, que actúa legalmente con Secretario Licenciada **DINORAH HERNANDEZ RICARDI** que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, Abril 18 dieciocho de 2011.- EL C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. OCTAVIO GONZALEZ RICARDI.-Ogr/Vero.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-05-2011

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 963/2008**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan Hidalgo se promueve un Juicio **ESCRITO FAMILIAR DE DIVORCIO NECESARIO** promovido por **MARIA DOLORES LUGO GARCIA** en contra de **MIGUEL CARDENAS JUAREZ**, Expediente **963/2008**, en el mismo se dictó un auto de fecha 26 veintiséis de Abril de 2011 dos mil once y que en lo conducente dice:

Por presentada María Dolores Lugo García con su escrito de cuenta:

I.- Como lo solicita la parte actora y en virtud de lo manifestado en su escrito de cuenta se decreta en nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado descrito y en diligencia de fecha 27 veintisiete de octubre de 2009 dos mil nueve, consistente en el 50% cincuenta por ciento que le corresponde al C. MIGUEL CARDENAS JUAREZ del bien inmueble ubicado en calle sin nombre en Solar Urbano, Lote 6, Manzana 12, Zona 1, en Chimalpa, Municipio de Apan, Hidalgo cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se señalan las **10:30 DIEZ HORAS TREINTA MINUTOS DEL DIA 03 TRES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, convocándose postores para tal efecto.

III.- Será postura legal, la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$110,895.00 (CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, valor pericial estimado en autos que corresponde al 50% cincuenta por ciento del inmueble a rematar.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado, diario El Sol de Hidalgo en la región, lugares públicos de costumbre, siendo estos los tableros notificadores del Juzgado. V.-

Así lo acordó y firma la Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos que autentica y da fe.

2 - 2

Apan, Hidalgo, a 02 dos de Mayo de 2011.-La C. Actuario.-Lic. María Cristina Pérez Ramírez.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-05-2011

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 584/2010**

Dentro de los autos del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSE QUINTERO SUAREZ, promovido por MARIA LUISA VAZQUEZ RODRIGUEZ por su propio derecho, Expediente número 584/2010, se dictó un auto que a la letra dice:

"Apan, Hidalgo, a 1 uno de octubre de 2010 dos mil diez.

Por presentado LICENCIADO ENRIQUE DE JESUS PEREZ ANGEL, en su carácter de Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 55, 121, 135 fracción V, 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA.

I.- Se tiene al promovente manifestando su inconformidad con las constancias procesales que obran en autos por las razones que deja asentadas en el de cuenta.

II.- Como lo solicita el representante social y toda vez de que la presente sucesión es denunciada por MARIA LUISA VAZQUEZ RODRIGUEZ quien acreditó con las copias certificadas de la resolución de fecha 23 veintitrés de abril de 2010 dos mil diez ser concubina del de cujus JOSE QUINTERO SUAREZ, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario "Sol de Hidalgo" región Apan-Tepeapulco-Sahagún, Hidalgo, en el que fijen avisos en

los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado JOSE QUINTERO SUAREZ, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan al local de este Juzgado Primero Civil y Familiar de Apan, Hidalgo, a reclamarla dentro de un plazo de 40 cuarenta días a partir de la última publicación del edicto en los Periódicos Oficiales citados.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Ciudadana, Licenciada BEATRIZ NIETO VELAZQUEZ Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada MA. DE LOS ANGELES CORTES SANCHEZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Apan, Hgo., Marzo 17 de 2011.-EL ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-LIC. CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-05-2011

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 342/2011**

DENTRO DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LUCIA ERNESTINA OLVERA RAMIREZ, EXPEDIENTE NUMERO 342/2011 SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a 10 diez de marzo del año 2011 dos mil once.

Por presentado **DAVID DEMETRIO, ARTURO JULIAN, CLEMENTE CARLOS, EDMUNDO SAMUEL**, todos de apellidos **OLVERA RAMIREZ** y **JOSE DE JESUS OLVERA VALERIO**, en su calidad de desendiente del finado **MARIO ESTANISLAO OLVERA RAMIREZ**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en cinco copias del Registro de Estado Familiar. Denunciando en Juicio Sucesorio Intestamentario la muerte sin testar de **LUCIA ERNESTINA OLVERA RAMIREZ**. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1262, 1263, 1269, 1540, 1580, 1583, 1588, 1596, 1605, 1606, 1607, 1608, 1609, 1630, 1633, 1634, 1635, 1642, 1709 y demás relativos del Código Civil, 47, 53, 55, 111, 154, 758, 759, 760, 762, 764, 770, 771, 772, 773, 774, 785, 786, 787, 788, 789, 791, 793 del Código de Procedimientos Civiles, 102 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I.- II.- III.- IV.- V.- VI.- VII.- Toda vez que los denunciados son parientes colaterales dentro del cuarto grado de la autora de la sucesión, se ordena la fijación de los avisos que se coloquen en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen de la finada **LUCIA ERNESTINA OLVERA RAMIREZ**, así como en el Periódico Oficial del Estado y el diario Sol de Tulancingo, por dos veces consecutivas anunciando la muerte sin testar de **LUCIA ERNESTINA OLVERA RAMIREZ** y que las personas que promueven el presente Juicio Sucesorio son **DAVID DEMETRIO, ARTURO JULIAN, CLEMENTE CARLOS, EDMUNDO SAMUEL**, todos de apellidos **OLVERA RAMIREZ**, en su calidad de hermanos de la de cujus y **JOSE DE JESUS OLVERA VALERIO**, en su calidad de desendiente del finado **MARIO ESTANISLAO OLVERA RAMIREZ**, razón por la cual se llama a quien se crea con igual o mejor derecho para heredar a bienes de la presente sucesión, para que comparezca a este Juzgado a reclamarlo dentro de 40 días de que sea publicado el último edicto en el Periódico Oficial del Estado.

VIII.- IX.- X.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI, lo acordó y firmó el C. LIC. **SAUL FERMAN GUERRERO**, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario LIC. **BLANCA LORENA PEREZ TAPIA**, que autentica y da fe. Firmas ilegibles. Rúbricas.

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., A 4 CUATRO DE MAYO DE 2011 DOS MIL ONCE.-C. ACTUARIO.-LIC. ROCIO MARTINEZ FUENTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-05-2011

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 1102/2008**

El próximo día **01 uno de Junio** del año **2011, dos mil once**; a las **09:00 nueve** horas, en el Local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate, dentro del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **ARTURO SERRANO MOEDANO**, en su carácter de Apoderado Legal de **BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.**, en contra de **JORGE GONZALEZ FLORES Y MARIA HERLINDA MORALES MARTINEZ**, Expediente número **1102/2008**, en virtud de haberse decretado en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado y descrito en autos, consistente en un predio urbano con casa habitación ubicada en Lote 61 "B", Mza. 6, en Fraccionamiento La Escondida en Tulancingo, Hidalgo.

Siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$253,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

SE CONVOCAN POSTORES

Publiquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, fijándose en los lugares públicos de costumbre (puertas del Juzgado y lugar del inmueble a rematar), debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Milenio", que se edita en esta ciudad, en los que se indique el valor, el día, la hora, y el sitio del remate. DOY FE.

2 - 2

TULANCINGO, HGO.; A MAYO DE 2011.-LA C. ACTUARIO.-
LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-05-2011

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 92/2005**

SE CONVOCAN A POSTORES PARA LA SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 31 TREINTA Y UNO DE MAYO DEL 2011 DOS MIL ONCE DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR JOSE ARTURO SANDOVAL CALDERON EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE LOS C.C. ROSA MARIA GOMEZ ORTIZ Y CARLOS OCADIZ AMADOR EN CONTRA DE MIGUEL ANGEL ORTEGA GOMEZ, EXPEDIENTE NUMERO 92/2005.

SE DECRETA EN PUBLICA SUBASTA EL 50% DEL DERECHO DE PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA HIDALGO NUMERO 19 COLONIA CENTRO DE PACHUQUILLA, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO, EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NUMERO 1800, TOMO 1 A, LIBRO 1, SECCION 1 SEGUN ASIENTO DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE JULIO DE 1999 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

TODA VEZ QUE A LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE SE LE DIO UN VALOR DE \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100M.N) Y DADO QUE LO EMBARGADO FUE EL CINCUENTA POR CIENTO DE DICHO INMUEBLE SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$1'500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MN)) SEGUN VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS, CON REBAJA DEL

20% VEINTE POR CIENTO, TODA VEZ QUE CON FECHA 10 DIEZ DE NOVIEMBRE DEL 2009, EL ACTOR DECIDIO NO ADJUDICARSELO Y SOLICITAR LA SEGUNDA ALMONEDA.

PUBLIQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 2 DOS VECES DE 7 SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, DIARIO MILENIO DE ESTA CIUDAD, TABLEROS NOTIFICADORES, UBICADOS EN LAS AFUERAS DE ESTE H. JUZGADO EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., MAYO DEL 2011.-LAC. ACTUARIO.-LIC. BERTHA CORTES TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-05-2011

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 554/2006**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR el LIC. GERARDO ALFONSO ARANA SAENZ, en contra de GLORIA RODRIGUEZ MONZALVO Y MIGUEL EDUARDO CARDENAS REYES, EXPEDIENTE NUMERO 554/2006, EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca, Hidalgo, 8 ocho de abril de 2011 dos mil once.

Por presentado GERARDO ALFONSO ARANA SAENZ con su escrito de cuenta. Visto solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 552, 553, 558, 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas el ocursoante en el de cuenta.

II.- Visto el estado procesal de los autos, se decreta en pública subasta la venta del bien hipotecado motivo del presente juicio consistente en predio rústico denominado EL OCOTE ubicado en Barrio Garnica en la Estanzuela Mineral del Chico Hidalgo, cuyas medidas son las siguientes: Al Norte: 26.00 veintiséis metros; Al Sur: 32.00 treinta y dos metros; Al Oriente: 59.00 cincuenta y nueve metros y Al Poniente: 71.00 setenta y un metros haciendo una superficie total de 1885.00 mil ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 9:00 nueve horas del día 26 veintiséis de mayo del año 2011 dos mil once.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$107,140.00 (CIENTO SIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/00 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y el periódico El Milenio de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

VI.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A S I, lo acordó y firmó la C. LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ Quinto Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario LIC. XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO, que da fe.

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, mayo del 2011.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-05-2011

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 685/2008**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan Hidalgo se promueve un Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS**, en su carácter de **Apoderado Legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** en contra de **FERNANDO ORTEGA ANGELES**, Expediente **685/2008**, en el mismo se dictó un auto de fecha 15 quince de Abril del año 2011 dos mil once y que en lo conducente dice:

I.- II.- Se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía ubicado en Retorno Aguascalientes número 10, Lote 3, Manzana F, Unidad Habitacional Sahagún II, Ciudad Sahagún Municipio de Tepeapulco, Hidalgo cuyas medidas y colindancias obran en autos.

III.- Se señalan las **10:30 DIEZ TREINTA HORAS DEL DIA 31 TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

IV.- Será postura legal, la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$455,900.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado, diario MILENIO HIDALGO, lugares públicos de costumbre y tableros notificadores de este H. Juzgado, ya que el inmueble a rematar se encuentra ubicado en este Distrito Judicial. VI.-

Así lo acordó y firma la Juez Segundo y Familiar de este Distrito Judicial **LICENCIADA MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ**, que actúa con Secretario **LICENCIADA LETICIA PELCASTRE VELAZQUEZ** que autentica y da fe.

2 - 2

Apan, Hidalgo a 06 seis de Mayo de 2011.-La C. Actuario.-Lic. María Cristina Pérez Ramírez.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-05-2011

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 295/2010**

En el Juicio Ordinario Civil promovido por **LORENZA OLGUIN RAMIREZ** en contra de **VICTOR HILARIO ROMERO y OLIVIA OLGUIN BENITEZ**, Expediente número **295/2010**, obra un auto que en lo conducente dice:

Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, 11 once de abril de 2011 dos mil once.

Por presentada **LORENZA OLGUIN RAMIREZ** con su escrito de cuenta y anexo que se acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 111, 121, 123, 127, 131, 254, 256, 257, 625, 626, 627 del Código de Procedimientos Civiles, ACUERDA:

I.- Se tiene por acusada la rebeldía en que incurrieron los demandados **VICTOR HILARIO ROMERO Y OLIVIA OLGUIN BENITEZ**, al no haber dado contestación a la demanda incoada en su contra, razón por la cual se les declarará presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaron de contestar.

II.- En lo sucesivo, notifíquese a **VICTOR HILARIO ROMERO Y OLIVIA OLGUIN BENITEZ**, por medio de cédula, salvo otra forma al respecto se acuerde con posterioridad.

III.- Visto el estado procesal que guardan los autos, se abre el presente juicio a prueba, concediendo un término común de **10 DIEZ DIAS HABILES** para que las partes ofrezcan sus correspondientes pruebas.

IV.- Además de notificarse a la parte demandada **OLIVIA OLGUIN BENITEZ**, el presente auto de la manera prevenida en el Artículo 625

del Ordenamiento Legal invocado, publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, edición regional.

V.- Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado **SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada **ANA LAURA ESPINOSA NOBLE**, que da fe.

2 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 03 de Mayo de 2011.-LIC. ARTURO VALDEZ MONTER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-05-2011

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUEJUTLA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 1052/2009**

Dentro del Expediente número 1052/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario; el cual ha sido promovido por **MARIA GRACIELA LARA SANCHEZ EN CONTRA DE MARCIANO HERNANDEZ SAENZ Y MARIA NICANOR FRANCO BARRAGAN** EXPEDIENTE NUMERO 1052/2009, se dictó el presente Acuerdo:

En la ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, a 30 treinta de Marzo de 2011 dos mil once.

Por presentada **MARIA GRACIELA LARA SANCHEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 104, 127, 473, 552, 553, 554, 558, 560, 561 y 565 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; SE ACUERDA:

I.- Como se solicita se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble sujeto a hipoteca dentro del presente juicio y descrito en autos, el cual consiste en: Un inmueble el Lote número II-I-II, de la Colonia Magisterial, de esta ciudad de Huejutla de Reyes Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la Sección de Bienes Inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo, bajo el número 62 sesenta y dos, del Libro Primero, Sección Primera, según asiento del 26 veintiséis de febrero del 2007 dos mil siete, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las **13:30 trece horas con treinta minutos del día 26 veintiséis de mayo del año 2011 dos mil once**.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$193,300.00 (ciento noventa y tres mil trescientos pesos cero centavos moneda nacional)**, valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre, en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Milenio", en donde se anuncie la venta legal del inmueble en cita.

V.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra de la Foja 63 sesenta y tres a la Foja 72 setenta y dos de este legajo.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano **LICENCIADO MOISES CARMONA RAMOS**, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Ciudadano **LICENCIADO SERGIO RAUL HERNANDEZ LARREA**, que autoriza y da fe. DOY FE.

2 - 2

Huejutla, Hgo., 03 tres de mayo de 2011 dos mil once.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA, HIDALGO.-LIC. OSCAR EDUARDO ARELLANO ORDOÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-05-2011

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 350/2008**

En cumplimiento al auto de fecha 9 de mayo de 2011 dos mil once, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BEATRIZ ESPINOZA HERNANDEZ en contra de LILIA CORNEJO MARTINEZ, expediente número 350/2008, se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 8:30 OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 16 DIECISEIS DE JUNIO DELAÑO EN CURSO, para que tenga verificativo en pública subasta del predio denominado La Loma, ubicado en Calle Pública sin número, Colonia Mangas en Tezontepec de Aldama, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran descritas en auto.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$290,878.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, con la rebaja del 10% diez por ciento de la tasación.

Con motivo del remate, se dejan a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obran en autos a fojas 154 a 160 y 178 a 191.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario denominado "El Sol de Hidalgo", en los tableros notificadores de este H. Juzgado, así mismo en la ubicación del inmueble a rematar, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en la Presidencia Municipal de esta Ciudad.

3 - 1

ATENTAMENTE.-Tula de Allende, Hidalgo, 11 de Mayo del 2011.-
C. ACTUARIO.-LIC. SILVIA CONCEPCION RENDON LOPEZ.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-05-2011

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 75/2010****SE PUBLICA: EMPLAZAMIENTO**

SE NOTIFICA A: FELIPE BARIL HOREN
CARACTER: DEMANDADO
JUICIO: ORDINARIO CIVIL RELATIVO AL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PUBLICA
ACTOR: PABLO SANCHEZ LOPEZ y/o MAURILIO SANCHEZ FONSECA en su carácter de Apoderados Legales de YUANDONG ZHEN LI
EXPEDIENTE: 75/2010

Tula de Allende, Hidalgo, siendo las 11:11 once horas con once minutos del día 09 nueve de Mayo de 2011 dos mil once, la suscrita Actuario adscrita al Juzgado citado al rubro, hago constar que dentro de los autos del Juicio Ordinario Civil radicado en este H. Juzgado bajo el número 78/2010 promovido por PABLO SANCHEZ LOPEZ y/o MAURILIO SANCHEZ FONSECA en su carácter de Apoderados Legales de YUANDONG ZHEN LI en contra del C. FELIPE BARIL HOREN, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Tula de Allende, Hidalgo a 25 veinticinco de abril de 2011, dos mil once.

Por presentado LIC PABLO SANCHEZ LOPEZ con la personalidad jurídica que tiene acreditada en autos con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 121 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Como se solicita y visto el estado procedimental de los presentes autos, se autoriza el emplazamiento de la parte demandada FELIPE BARIL HOREN por medio de edictos que se publiquen por 3 tres

veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre, haciendo saber al C. FELIPE BARIL HOREN que tiene instaurada una demanda en la Vía ORDINARIA CIVIL en su contra para que dentro del término de 60 sesenta días, que se contará a partir del día hábil siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, comparezcan a este Juzgado Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, a contestar la demanda presentada por YUANDONG ZHEN LI y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, quedando apercibidos que en caso de no hacerlo así, se le declarará presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de CEDULA. Asimismo se hace del conocimiento de la demandada FELIPE BARIL HOREN que las copias simples de traslado quedan a su disposición en este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. LIC. FELIPE ROMERO RAMIREZ, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario LIC. MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDIVAR, que autentica y da fe.

3 - 1

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, MAYO DE 2011.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VIANEY PAREDES RESENDIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-05-2011

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 435/2010**

En el Juicio **ESCRITO FAMILIAR DE DIVORCIO NECESARIO Y GUARDA Y CUSTODIA** promovido por **ELIZABETH SOLARES SOBERANES** en contra de **JUAN MANUEL ESPINOZA PEÑA EXPEDIENTE NUMERO 435/2010**, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco El Grande, Hidalgo, a 27 veintisiete de abril del año 2011 dos mil once.

SE ACUERDA

I.- Como lo solicita la ocursoante y toda vez que puede apreciarse en autos no se pudo entablar comunicación legal con el C. JUAN MANUEL ESPINOZA PEÑA ni tampoco se puede informar acerca de un domicilio distinto al que ya obra en autos, donde pudiese notificarse a través de los oficios girados a distintas dependencias emplácese a dicha persona a través de los correspondientes edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas con intervalos de siete días entre cada uno, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de mayor circulación local concediéndole un plazo de 40 cuarenta días para que conteste la demanda instaurada en su contra el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada apercibido que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad bajo apercibimiento que en caso contrario se le notificará por medio de lista, que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas.

II.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciado CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada MARIA INES GOMEZ CHAVARIN, que autentica y da fe.

3 - 1

Atotonilco El Grande, Hidalgo, 09 de mayo del 2011.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA ANABEL CRUZ ISIDRO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-05-2011

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 1156/2009

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR **OSCAR JIMENEZ ALEMAN** EN CONTRA DE **CRUZ JAVIER ALVAREZ FLORES**, EXPEDIENTE NUMERO 1156/2009, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

En Tizayuca, Hidalgo a 13 trece de Abril del año 2011 dos mil once.

Por presentado **Oscar Jiménez Alemán**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121 fracción II, 129, 268, 287, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, **se Acuerda**:

I.- Se tiene a la ocurrente acusando la rebeldía en que incurrió **Cruz Javier Alvarez Flores** por no producir su contestación a la demanda dentro del término concedido para tal efecto, precluyendo su derecho para hacerlo.

II.- Se declara fijada la litis dentro del presente juicio.

III.- Como lo solicita la promovente, se abre el juicio a prueba por el término de 10 diez días para su ofrecimiento.

IV.- Publíquese por dos veces consecutivas el presente auto en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado **Eligio José Uribe Mora**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado **Vladimir Rodríguez Molano**, que autentica y da fe. Doy fe.

2 - 1

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, MAYO DE 2011.-ACTUARIA ADSCRITA.-LIC. XOCHIPILLI GARCIA DORANTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-05-2011

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 798/2010

Dentro del Juicio ORDINARIO CIVIL, número de expediente 798/2010, promovido por **JUANA SANCHEZ CHAVEZ** en contra de la SUCESION A BIENES DE **MARIA DE LA LUZ JIMENEZ MARTINEZ**, se dictó un auto con fecha 8 ocho de abril del año 2011 dos mil once que en lo conducente dice:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra, declarándose precluido su término para ello.

II.- En virtud de que la parte demandada no compareció a juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y omitió señalar domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, notifíqueseles el presente proveído y subsiguientes aún las de carácter personal a través de cédula que se fije en los tableros de este Juzgado, salvo lo que al respecto se acuerde con posterioridad.

III.- En consecuencia se abre el presente juicio a prueba, concediendo el término legal de 10 diez días para que ofrezcan sus correspondientes pruebas.

IV.- Agréguese a los autos el oficio que acompañó al de cuenta para que surta los efectos legales correspondientes.

V.- De conformidad con el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, **LICENCIADA MARIA TERESA GONZALEZ ROSAS**, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciada **SULEM ENIT HERNANDEZ CORNEJO**, que autentica y da fe.

2 - 1

Tula de Allende Hidalgo a 26 veintiséis de abril del 2011.-**EL C. ACTUARIO.-LIC. EDOARDO GOMEZ ESCAMILLA**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-05-2011

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 693/2008

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO **MARIA DEL ROCIO GUZMAN FLORES** EN CONTRA DE **JOSE PAREDES JIMENEZ**, EXPEDIENTE NUMERO 693/2008, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 6 seis de mayo de 2011 dos mil once.

Por presentada **Maria del Rocio Guzmán Flores** con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo supuesto por los artículos 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA**:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como lo solicita la promovente, se decreta pública subasta del bien inmueble ubicado en el lote número 1 uno, manzana 57 cincuenta y siete, zona 2 dos Colonia Santa Julia en esta Ciudad, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 770 setecientos setenta, del tomo 2 dos, sección 1 uno, libro 1 uno de fecha 15 quince de abril de 1992 mil novecientos noventa y dos.

II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado el día 3 tres de junio de 2011 dos mil once a las 9:00 nueve horas.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$237,200.00 (doscientos treinta y siete mil doscientos pesos cero centavos moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en siete días en los tableros notificadores de este Juzgado, así como el periódico oficial del Estado y en el periódico El Sol de Hidalgo.

V.- Para formar parte de la subasta los interesados deberán consignar previamente el billete de depósito, una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la **LICENCIADA CELIA RAMIREZ GODINEZ**, Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA BLANCA ESTELA FUENTES BUSTAMANTE**, que da fe.

2 - 1

PACHUCA, HIDALGO., 13 DE MAYO DEL 2011.-ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LICENCIADO JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-05-2011

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 297/2009**

En el Juicio Ordinario Civil promovido por **BONIFACIO ANGELES LAUREANO** en contra de **SERGIO AVALOS RAMIREZ, HERLINDA HERRERA ROMERO y ANTONIO ACEVES ROJAS**, expediente número **297/2009**, obra un auto que en lo conducente dice:

Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, 25 veinticinco de marzo de 2011 dos mil once.

Por presentado **BONIFACIO ANGELES LAUREANO**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento, **SE ACUERDA:**

I.- Se procede a dictar el **AUTO ADMISORIO DE PRUEBAS**.

II.- Se admiten como pruebas de la parte actora en el principal y demandada reconvenional las ofrecidas en fecha veinticinco de enero del presente año a excepción de las marcadas con los números **4, 5 y 6**.

III.- Se admiten como pruebas de la parte codemandada las ofrecidas en fecha 25 veinticinco de enero del año dos mil once.

IV.- No se hace referencia alguna respecto de las pruebas de **HERLINDA HERRERA ROMERO y ANTONIO ACEVES ROJAS** toda vez de que estos no ofrecieron pruebas.

V.- Se elige la forma **ESCRITA** para el desahogo de las pruebas admitidas, abriéndose el término improrrogable de treinta días.

VI.- En preparación al desahogo de la **CONFESIONAL** admitida a ambas partes se señalan las **11:00 ONCE HORAS DEL DIA 01 PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DE 2011 DOS MIL ONCE**, en consecuencia, se faculta al Actuario adscrito a este Juzgado a efecto de que, por medios legales cite a **BONIFACIO ANGELES LAUREANO, SERGIO AVALOS RAMIREZ, HERLINDA HERRERA ROMERO y ANTONIO ACEVES ROJAS**, para que el día y hora antes indicado comparezcan en este Juzgado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibiéndolos que en caso de no hacerlo así, serán declarados **CONFESOS** de las que previamente sean calificadas de legales.

VII.- En preparación al desahogo de la **TESTIMONIAL** admitida a la parte actora en el principal y demandada reconvenional, **SE SEÑALAN LAS 11:00 HORAS DEL DIA 02 DOS DE JUNIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE**, se requiere al oferente de la prueba para que el día y hora antes indicado presente en este Juzgado a sus testigos, a efecto de que rinda su testimonio correspondiente, apercibiéndolo que en caso de no presentarlos como se comprometió a hacerlo, será declarada desierta dicha probanza.

VIII.- IX.- X.- Se requiere a los demandados en el principal y al actor reconvenional para que en el término de tres días nombren perito en materia de Avalúo de Arrendamiento Inmobiliario y Producción Agrícola de su parte apercibiéndolos que de no hacerlo así el Juez del conocimiento lo designará en su rebeldía y a su costa.

XI.- En preparación al desahogo de la **PRUEBA PERICIAL** EN **TOPOGRAFIA** ofrecida y admitida al codemandado en el principal y actor reconvenional, se requiere a **SERGIO AVALOS RAMIREZ** para que dentro del término de 48:00 cuarenta y ocho horas contadas a partir del día siguiente en que quede debidamente notificado de este auto, presente en el local de este Juzgado a su perito **ING. ELEUTERIO ACOSTA MONTER** a efecto de que acepte y proteste el cargo conferido y hecho que sea se le concede a dicho perito el término de tres días para que emita

su dictamen pericial correspondiente en relación a los puntos en que versa dicha probanza los cuales obran a fojas 348 y 349 del expediente en que se actúa.

XII.- Se requiere a la parte actora en el principal y demandada reconvenional para que en el término de tres días nombre Perito en Materia de Topografía de su parte apercibiéndolo que de no hacerlo así el Juez del conocimiento lo designará en su rebeldía y a su costa.

XIII.- Por lo que respecta a las demás pruebas admitidas esta quedan desahogadas por así permitirlo su propias y especial naturaleza.

XIV.- Notifíquese a **HERLINDA HERRERA ROMERO y ANTONIO ACEVES ROJO**, además de la manera prevenida en el Artículo 625 del Ordenamiento Legal invocado, publíquese el presente auto por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo, Edición Regional.

XV.- Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma el ciudadano Licenciado **SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada **ANA LAURA ESPINOSA NOBLE**, que da fe.

2 - 1

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 06 de Mayo de 2011.-**ACTUARIO.- LIC. ARTURO VALDEZ MONTER.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 16-05-2011

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 766/2009**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEA DE REMATE MISMA QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE H. JUZGADO A LAS 10.00 DIEZ HORAS DEL DIA 3 TRES DE JUNIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR **ENRIQUE NOLASCO ESTRADA** EN CONTRA DE **ALIESPE S.A. DE C.V. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL JOSE LUIS CORTES FERNANDEZ**, EXPEDIENTE NUMERO **766/2009**.

SE DECRETAN EN PUBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO SIENDO EL LOTE NUMERO 15 QUINCE MANZANA UNICA, DEL PARQUE INDUSTRIAL LA REFORMA MUNICIPIO MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO, Y DEBIDAMENTE VALUADO DENTRO DEL PRESENTE JUICIO, CUYAS CARACTERISTICAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS Y FOTOGRAFIAS OBRAN EN AUTOS.

SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$3,541,495.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/ 100 M.N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLIQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 2 DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DIARIO "MILENIO" DE ESTA CIUDAD, EN LOS TABLETAS NOTIFICADORES Y PUERTAS DE ESTE H. JUZGADO.

2 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., MAYO DEL 2011.-**LA C. ACTUARIO.-LIC. BERTHA CORTES TORRES.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 16-05-2011

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 479/2008

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR GUSTAVO ZALDIVAR VILLAGRAN, EN CONTRA DE MARIA DE LOS ANGELES CHAVEZ LAMBROS Y JESUS ANGEL FLORES CALLEJAS, EXPEDIENTE NUMERO 479/2008, LA C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A 3 TRES DE MAYO DEL 2011 DOS MIL ONCE.

POR PRESENTADO GUSTAVO ZALDIVAR VILLAGRAN, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 135, 473, 552, 553, 554, 558, 561, 562 Y 565 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; SE ACUERDA:

I.- SE TIENE AL OCURSANTE EXHIBIENDO AVALUO PERICIAL DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL PRESENTE JUICIO, DEBIDAMENTE ACTUALIZADO, MISMO QUE SE MANDA AGREGAR A LOS AUTOS PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

II.- COMO LO SOLICITA POR SER EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO, SE DECRETA EN VENTA PUBLICA LA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO Y DESCRITO EN AUTOS, CONSISTENTE EN EL LOTE NUMERO 08 OCHO, DE LA MANZANA "A", UBICADO EN AVENIDA 6 SEIS SIN NUMERO, DEL FRACCIONAMIENTO PLUTARCO ELIAS CALLES EN ESTA CIUDAD.

III.- EN TERMINOS DE LA FRACCION III DEL ARTICULO 473 DEL ORDENAMIENTO INVOCADO, TENGASE EL DISTAMEN DE AVALUO EXHIBIDO POR EL OCURSANTE, COMO BASE PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO.

IV.- SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEADA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO A LAS 9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 9 NUEVE DE JUNIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.

V.- SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$900,999.03 NOVECIENTOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

VI.- PUBLIQUESE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 2 DOS VECES DE 7 SIETE EN 7 SIETE DIAS, FIJANDOSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EL DIARIO MILENIO HIDALGO DE ESTA CIUDAD, TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE JUZGADO Y EN EL INMUEBLE MOTIVO DE LA ALMONEADA.

VII.- SE HACE SABER A LOS INTERESADOS QUE PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DEBERAN CONSIGNAR PREVIAMENTE UNA CANTIDAD IGUAL O POR LO MENOS DEL 10% DIEZ POR CIENTO DEL VALOR OTORGADO AL BIEN MOTIVO DEL REMATE, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 562 DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

VIII.- EN ATENCION A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 565 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ORDENA PONER DE MANIFIESTO EL AVALUO RENDIDO EN AUTOS A LA VISTA DE LOS INTERESADOS.

IX.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMO LA LICENCIADA CELIA RAMIREZ GODINEZ, JUEZ SEXTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOAQUIN GUTIERREZ LABRA, QUE AUTENTICA Y DA FE.

2 - 1

ACTUARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-05-2011

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 221/2008

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ESPIRIDION MARQUEZ RIVERA, EN CONTRA DE AGUSTINA ALFARO ARISTA Y/O REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, EXPEDIENTE NUMERO 221/2008, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 18 DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO 2011, DOS MIL ONCE.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, 18 de marzo de 2011 dos mil once.

Por presentado ESPIRIDION MARQUEZ RIVERA con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los Artículos 55, 70, 83 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Téngase al promovente exhibiendo la contestación al oficio girado por esta autoridad, al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad en base a las manifestaciones que deja vertidas en el de cuenta.

II.- Visto lo solicitado en el escrito de cuenta, se aclara el punto cuarto resolutivo de la sentencia definitiva de fecha 22 veintidós de febrero de 2010, para quedar de la siguiente manera: "**CUARTO. En consecuencia se declara que ha operado la prescripción positiva adquisitiva a favor de ESPIRIDION MARQUEZ RIVERA respecto de la fracción del inmueble ubicado en la colonia Metilatla, perteneciente a esta ciudad de Tulancingo, Hidalgo, con las siguientes medidas y linderos: al norte mide 15.00 metros y linda con propiedad de la señora MARGARITA MARQUEZ GARCIA; al sur mide 15.00 metros y linda con propiedad del señor CRISPIN VALENCIA MARQUEZ; al oriente mide 6.00 metros y linda con calle ALVARO OBREGON, al poniente mide 8.00 metros y linda con propiedad del señor RAMIRO GOMEZ, por cuanto de hecho y por derecho le corresponde a dicho inmueble, mismo que se encuentra inscrito, a nombre de la demandada AGUSTINA ALFARO ARISTA, bajo el Número 35, tomo 93, sección Quinta, de fecha 09 nueve de Marzo del año 1978 mil novecientos setenta y ocho, para los efectos legales a que haya lugar.** Aclaración que se deja establecido para todos los efectos legales a que hay lugar.

II.- En consecuencia del punto que antecede y en términos de lo dispuesto por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese la presente aclaración de sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

III.- Expidanse al promovente a su costa copias certificadas de lo que solicita en el de cuenta, previa toma de razón, recibo e identificación que obra en autos para su debida constancia.

IV.- Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA Juez Primero del Ramo Civil y Familiar de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, Licenciada LETICIA PEÑAFIEL LOPEZ que da fe.

2 - 1

TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO A 06 SEIS DE MAYO DE 2011.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-05-2011

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

MEXICO, D.F.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 265/2008

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, EN CONTRA DE MANUEL RODRIGUEZ RUIZ Y MARIA DE LOURDES AGISS PALACIOS, EXPEDIENTE 265/08, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

México, Distrito Federal, a seis de Abril de dos mil once.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora y certificado de gravámenes que se acompaña en términos del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles; como se solicita y con fundamento en los artículos 570, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, sáquese a remate en PRIMERA ALMONEDA, en bien inmueble hipotecado en Avenida de las Gardenias número treinta y cinco, lote uno, manzana seis, del Fraccionamiento denominado "Banús Residencial", ubicado en el predio identificado como Fracción Primera y Segunda de la Ex Hacienda "La Concepción", Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo; señalándose para que tenga lugar la subasta pública las DIEZ HORAS DEL DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL ONCE en el local de este Juzgado teniéndose como precio de inmueble la cantidad de UN MILLON OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N., en términos del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billeto de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; debiéndose además de anunciar su venta legal mediante Edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate, igual plazo, publicándose en los Tableros de Avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "El Diario de México", Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN SAN AGUSTIN TLAXIACA, ESTADO DE HIDALGO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se de cumplimiento al presente proveído y publique en los lugares públicos de costumbre de su jurisdicción los Edictos correspondientes, facultándose al C. Juez Exhortados para acordar todo tipo de promociones tendientes al cumplimiento de lo solicitado. Convóquese Postores.- Lo proveyó y firma la C. Juez.- Doy fe.

2 - 1

México, D.F. A, 11 de Abril de 2011.-L.A.C. SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. ROSA MA. DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-Rúbrica.

Edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate, igual plazo, publicándose en los Tableros de Avisos de este Juzgado,

do, Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "El Diario de México".

Derechos Enterados. 18-05-2011

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 247/2008

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ERNESTO ALFARO AVILA, EN CONTRA DE AGUSTINA ALFARO ARISTA Y/O REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, EXPEDIENTE NUMERO 247/208, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO 2011, DOS MIL ONCE.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 28 veintiocho de Marzo del año 2011, dos mil once.

Por presentado ERNESTO ALFARO AVILA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los Artículos 55, 83 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Visto lo solicitado en el escrito de cuenta, se aclara el punto resolutivo de la sentencia definitiva de fecha 27 veintisiete de Abril de 2010, para quedar de la siguiente manera: "CUARTO. En consecuencia se declara que ha operado la prescripción positiva adquisitiva a favor de ERNESTO ALFARO AVILA, respecto de la fracción del inmueble ubicado en la colonia Metilatla, perteneciente a esta ciudad de Tulancingo, Hidalgo, con las siguientes medidas y linderos: al norte mide 15.00 metros y linda con propiedad del señor BENITO ALFARO ARROYO; al sur mide 15.00 metros y linda con propiedad de la señora EDITH ZAVALA; al oriente mide 16.00 metros y linda con calle ALVARO OBREGON; al poniente mide 16.00 metros y linda con Lote Baldío, por cuanto de hecho y por derecho le corresponde a dicho inmueble, mismo que se encuentra inscrito, a nombre de la demandada AGUSTINA ALFARO ARISTA, bajo el Número 35, a fojas 46 al 48 y 292, tomo 93, sección Quinta, de fecha 09 nueve de Marzo del año 1978 mil novecientos setenta y ocho, para los efectos legales a que haya lugar. Aclaración que se deja establecida para todos los efectos legales a que hay lugar.

II.- En consecuencia del punto que antecede y en términos de lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese la presente aclaración de sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

III.- Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez Primero del Ramo Civil y Familiar de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, Licenciada MARITZA ARRIAGA GONZALEZ que da fe.

2 - 1

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A 06 SEIS DE MAYO DE 2011.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNAANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-05-2011